



INDICE DE DOCUMENTOS

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA LOS AÑOS 2025, 2026 Y 2027 (LOTE 12: Vacuna frente a la Varicela) 1.521.000,00 € IVA incluido.

PRESUPUESTO: 1.462.500,00 € (IVA excluido), más el importe de IVA (4%) de 58.500,00 €, supone un presupuesto base de licitación de 1.521.000,00 € (IVA incluido).

1. Acuerdo de adhesión suscrito el 22 de junio de 2021 (BORM n.º 19, de 25 de enero de 2022) entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la AGE, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas.
3. Orden de adjudicación del Acuerdo Marco de fecha 17 de noviembre de 2021.
4. Contratos suscritos el 17 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Sanidad y la empresa adjudicataria del Lote 12: Merck Sharp Dohme de España, S.A., según se indica en el documento de licitación emitido por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.
5. Documento de licitación que ha de regir la contratación basada del suministro relativo al Lote 12 del Acuerdo Marco.
6. Informe sobre la necesidad de llevar a cabo el contrato de referencia.
7. Propuesta de inicio del expediente de contratación del Director General de Salud Pública y Adicciones.
8. Documento contable preliminar "A" acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
9. Informe de justificación de la elección del procedimiento.
10. Orden de inicio que consta en el expediente de contratación.
11. Informe Jurídico sobre el documento de licitación.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General

12. Propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de la celebración del contrato.
13. Informe de fiscalización del expediente por la Intervención General.
14. Informe jurídico de la Secretaría General de Salud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

276 Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras.

Visto el Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2021.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras

En Madrid, 22 de junio de 2021.

Reunidos:

Doña Silvia Calzón Fernández, Secretaria de Estado de Sanidad, cargo que ostenta en virtud del Real Decreto 765/2020, de 5 de agosto, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Don Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud, en la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, nombrado para dicho cargo por el Decreto de la Presidencia nº 7/2021 de 22 de enero, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

Exponen:

1. Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas, entre otras, a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

3. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

4. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo séptima un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

5. Que el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

6. Que la vacunación es una de las medidas preventivas más eficaces y eficientes de que disponemos frente a determinadas enfermedades infecciosas y es imprescindible mantener un adecuado y continuo suministro de vacunas a los centros sanitarios. Dado que las administraciones públicas carecen de medios propios para su fabricación, deben proceder a su adquisición.

7. Que, por la naturaleza misma del suministro, no se puede conocer con precisión y con antelación el número de dosis que se precisarán. Las previsiones iniciales podrían verse influidas, entre otros factores, por cambios demográficos, por la aceptación o adhesión de la población a la vacunación, por circunstancias excepcionales como actuaciones ante brotes o por cambios posteriores en los programas de vacunación (modificación de fichas técnicas, cambios en el calendario de vacunación o inclusión de nuevos programas). Además, la demanda de las vacunas destinadas a viajeros internacionales es especialmente variable.

8. Que la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud, el 5 de mayo de 2020, acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras, al que se han adherido las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Cataluña, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia y La Rioja. Por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Defensa, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior y el Ministerio de Política Territorial y Función Pública con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

9. Que las partes coinciden en la conveniencia de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, no solo aquellas iniciativas dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos, sino también aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es garantizar la protección de la salud, al tiempo que se conjuga con la reducción del déficit, a través de medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición. En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, con diferentes Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla y determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado.

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, será el regulado en los artículos 218 a 222, así como en la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.

Segunda.- Contenido del Acuerdo

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda con el Ministerio de Sanidad que éste asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas de calendario y otras relacionadas en el ANEXO I.

Las previsiones iniciales de vacunas recogidas en el Anexo I se considerarán meramente estimativas por la naturaleza misma del suministro, dado que no se puede conocer con precisión y con antelación suficiente el número de dosis que se precisarán. Por ello, las estimaciones realizadas con motivo de la preparación del Acuerdo Marco, y aquí reflejadas, se deben considerar flexibles. El número de dosis se concretará en función a las necesidades reales cuando se liciten los contratos basados.

En caso de sobrevenir necesidades no previstas inicialmente, la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia podrá solicitar posteriormente al Ministerio de Sanidad la adhesión a cualquiera de los lotes recogidos en el Acuerdo Marco y a los que no se adhiere en este momento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la modificación de los contratos, conforme establece su artículo 222.1.

Para llevar a cabo dicho objetivo el Ministerio de Sanidad, con la conformidad de La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha aprobado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como ANEXO II a este Acuerdo con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas y se fijarán los precios de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formalizará los correspondientes contratos basados de suministro de vacunas de calendario y otras, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

Tercera.- Compromisos de las partes

a) El Ministerio de Sanidad se compromete a:

1.º Actuar como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios máximos de las vacunas, la selección de los suministradores y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2.º Tramitar, en los términos acordados con La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el artículo 220.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.º A publicar en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

1.º Adquirir las unidades estimadas de vacunas que figuran en el ANEXO I, según sus necesidades, exclusivamente de las empresas suministradoras adjudicatarias del Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a adjudicar los contratos basados en el Acuerdo Marco para el suministro de vacunas.

2.º Adjudicar los contratos basados conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3.º Comunicar al Ministerio de Sanidad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del Acuerdo Marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.

Cuarta.- Obligaciones económicas

El presente Acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto entre las partes, sin perjuicio de las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

Quinta.- Duración del Acuerdo

El plazo de duración del presente Acuerdo Marco será de dos años a partir de la formalización del mismo y podrá ser objeto de dos prórrogas de un año cada una. La vigencia de este acuerdo deberá extenderse hasta que finalicen los contratos basados en el Acuerdo Marco que celebre la Comunidad Autónoma firmante del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219, apartados 2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexta.- Resolución

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios producidos.

Séptima.- Causas de extinción

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por resolución, en los términos previstos en la cláusula sexta de este Acuerdo.
3. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
4. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
5. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el Ministerio de Sanidad propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

Octava.- Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Sanidad, Silvia Calzón Fernández.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan José Pedreño Planes.

ANEXO I

NÚMERO DE DOSIS ESTIMADAS POR LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Lote	Vacuna	Nº Dosis			
		Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
1	Vacuna hexavalente frente a hepatitis B, difteria, tétanos, tosferina acelular, poliomielitis inactivada y Haemophilus influenzae tipo b conjugada	55.000	55.000	55.000	55.000
2	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular y poliomielitis inactivada	0	10.000	18.000	18.000
3	Vacuna frente a Haemophilus influenzae tipo b conjugada	400	400	400	400
4	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular, de contenido antigénico reducido	35.000	25.000	18.000	18.000
5	Vacuna frente a difteria y tétanos, de contenido antigénico reducido	35.000	35.000	35.000	35.000
6	Vacuna frente a hepatitis B para edad pediátrica	500	500	500	500
7	Vacuna frente a hepatitis B para edad adulta	1.000	1.000	1.000	1.000
8	Vacuna frente a hepatitis B de alta carga/adjuvada para determinados grupos de riesgo ^a	1.500	1.500	1.500	1.500
9	Vacuna frente a hepatitis A para edad pediátrica	2.500	2.500	2.500	2.500
10	Vacuna frente a hepatitis A para adultos	1.500	1.500	1.500	1.500
11	Vacuna frente a sarampión, rubéola y parotiditis	20.000	20.000	20.000	20.000
12	Vacuna frente a varicela	25.000	25.000	25.000	25.000
13	Vacuna frente a sarampión, rubéola, parotiditis y varicela	20.000	20.000	20.000	20.000
14	Vacuna conjugada frente a meningococo C	40.000	40.000	40.000	40.000
15	Vacuna conjugada frente a meningococo de serogrupos A, C, Y y W	0	0	0	0
16	Vacuna frente a meningococo de serogrupo B	0	0	0	0
17	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) bivalente	0	0	0	0
18	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) nonavalente	0	0	0	0
19	Vacuna polisacárida frente a neumococo 23-valente	0	0	0	0
20	Vacuna frente a rotavirus ^a	0	0	0	0
21	Vacuna de polisacárido capsular Vi frente a fiebre tifoidea	0	0	0	0
22	Vacuna frente a rabia	0	0	0	0
23	Vacuna frente a encefalitis japonesa	0	0	0	0
24	Vacuna frente a fiebre amarilla	0	0	0	0
25	Vacuna frente a cólera	0	0	0	0
26	Vacuna frente a poliomielitis inactivada	0	0	0	0

Por el Ministerio de Sanidad, Silvia Calzón Fernández.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan José Pedreño Planes.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA DETERMINADOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA Y VARIAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 LEGISLACIÓN APLICABLE Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1.1 El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el acuerdo marco cuyo objeto se determina en la cláusula 1.2 tiene carácter administrativo, por lo que le serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP), en lo que haya de entenderse vigente de conformidad con la LCSP.

Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente acuerdo marco se somete específicamente a lo previsto en:

- El apartado 2 de la disposición adicional vigésima séptima de la LCSP, que establece que “Los órganos de contratación de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales, así como las entidades y organismos dependientes de ellas e integradas en el Sistema Nacional de Salud, podrán concluir de forma conjunta acuerdos marco de los previstos en el artículo 219, con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos a que se refiere el apartado primero de esta disposición que pretendan adjudicar durante un período determinado, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada”.
- El Título I Capítulo II del Libro II de la LCSP en el que se establecen técnicas para racionalizar la contratación y, más concretamente, por los artículos 218 a 222 de la misma, donde se establece que los



órganos de contratación podrán concluir acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar, durante un período determinado, que no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los documentos de formalización del acuerdo marco.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas o cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.2 El acuerdo marco y los contratos basados que se celebren se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del mismo en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.1.3 Dado que no están fijados todos los términos en el acuerdo marco, la adjudicación de los contratos basados en el mismo se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 221.6 de la LCSP y a lo establecido en el presente Pliego.

1.1.4 La selección de suministradores se efectuará por procedimiento abierto con publicidad comunitaria, estando sujeto a regulación armonizada.

1.1.5 Una vez adjudicado y formalizado el acuerdo marco de selección de suministradores y de fijación de precios máximos, los contratos basados de suministros se ajustarán a las normas procedimentales de las entidades citadas en la cláusula 1.2.1 del presente Pliego.

1.2 OBJETO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

1.2.1 Constituye el objeto del presente acuerdo marco la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de aquellas bases que regirán los contratos basados de suministros, conforme establecen los artículos 218 a 222 de la LCSP, para la adquisición de vacunas de calendario y otras que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el **ANEXO II** del presente Pliego, con destino a los participantes que a continuación se relacionan:





- a) Órganos de contratación de la Administración General del Estado (AGE): Ministerio de Defensa, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior) y Ministerio de Política Territorial y Función Pública.
- b) Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Cataluña, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, y La Rioja.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares establece las condiciones que se aplicarán, durante el plazo de vigencia del acuerdo marco, para la entrega sucesiva de las vacunas enumeradas en el **ANEXO II** a los participantes anteriormente referidos, fijando un precio unitario máximo, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinadas las entregas a las necesidades de los adquirentes, sin que los contratistas puedan exigir cantidades determinadas o importes mínimos como condición de suministro.

El suministro a contratar se fraccionará en **veintiséis** lotes que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el **ANEXO II** del presente Pliego, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.

La adjudicación del acuerdo marco determinará los suministradores a quienes se adquirirán las vacunas por los anteriormente mencionados órganos de contratación de la AGE, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas citadas mediante los contratos basados que posteriormente se formalicen.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008) es: 33651600-4 - Vacunas.

1.2.2 La contratación de estos productos se desarrollará en dos fases:

- Primera, mediante la licitación de un acuerdo marco mediante el que se seleccionan las empresas y se fijan los precios unitarios máximos de las dosis de vacunas correspondientes a cada lote.
- Segunda, mediante los contratos basados en el acuerdo marco, tramitados posteriormente por las entidades anteriormente referidas para la adquisición efectiva de las vacunas, de conformidad con las bases establecidas en los Pliegos del acuerdo marco y con el procedimiento regulado en el artículo 221.6 de la LCSP.



1.2.3 El órgano de contratación competente para la tramitación del acuerdo marco es el Ministerio de Sanidad, con sede en el Paseo del Prado 18-20, 28071 Madrid.

1.3 NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL ACUERDO MARCO.

Este acuerdo marco trata de satisfacer las necesidades de adquisición de vacunas que son de utilización común en el Sistema Nacional de Salud y que se requieren para el cumplimiento de los fines de los participantes anteriormente relacionados, impulsando el procedimiento de contratación y procurando un ahorro sustancial de los costes asociados a su adquisición, mediante la fijación de precios unitarios máximos.

1.4 PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El plazo de duración del acuerdo marco será de **dos años** a partir de la formalización del mismo y podrá ser objeto de **dos prórrogas de un año cada una**. Por un lado, es importante garantizar la producción y suministro de vacunas por el mayor periodo de tiempo posible, pero la investigación en vacunas está en continua evolución y, por eso es conveniente que se articulen los mecanismos necesarios para poder adquirir esas nuevas vacunas durante el tiempo de vigencia del acuerdo marco. **Durante la vigencia del acuerdo marco los adjudicatarios estarán obligados a atender las peticiones de suministro que reciban sobre el objeto de este acuerdo marco.**

Sin perjuicio de lo anterior, **los pliegos que rigen el acuerdo marco serán aplicables a los contratos basados durante todo el periodo de vigencia de estos contratos.**

II. CONTRATACIÓN

2.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación del acuerdo marco es el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP. El acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada al ser el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco superior 139.000 euros.

La tramitación del procedimiento será ordinaria.

2.2 VALOR ESTIMADO, PRECIO Y GASTOS DE PUBLICIDAD.





2.2.1 El valor estimado máximo, excluido IVA, del conjunto de los contratos previstos celebrar durante la vigencia del presente acuerdo marco es de **444.165.885,19 euros**, de acuerdo con la distribución por lotes que figura en el **ANEXO II**. De conformidad con los artículos 102.3 y 309 de la LCSP el precio unitario de licitación para cada lote se ha calculado atendiendo a los precios de mercado.

2.2.2 En este acuerdo marco el precio base se determina mediante precios unitarios máximos sin IVA: Importe de una dosis de vacuna; excepto para los lotes 8, vacuna frente a hepatitis B de alta carga/adyuvada para determinados grupos de riesgo, y 20, vacuna frente a rotavirus, en los que se fija un precio base máximo por pauta completa según ficha técnica.

2.2.3 Los gastos de anuncios de licitación que se publiquen en cualquier medio de difusión, serán a cargo de las empresas seleccionadas. El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación serán **3.000 euros**, a distribuir proporcionalmente entre los distintos adjudicatarios.

2.3 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y PONDERACIÓN.

El único criterio que servirá de base para la selección de los empresarios y de adjudicación del suministro de los lotes será el siguiente:

- **CRITERIO ÚNICO: PRECIO MÁS BAJO.**

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados por los licitadores se incluyen todos los costes y gastos que tengan que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del IVA o impuesto equivalente, que deba soportar la Administración.

La Mesa propondrá por cada uno de los lotes la selección de cinco licitadores, siempre que sea posible, que resultarán ser los que realicen las proposiciones económicamente más ventajosas y cumplan todos los requisitos técnicos y administrativos de los Pliegos.

2.4 EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Una vez suscrito el acuerdo marco, los órganos de contratación de la AGE, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas participantes, a fin de atender las obligaciones económicas que se deriven de los contratos basados que se adjudiquen, deberán disponer de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes en el momento de tramitar los mismos. (Apartado 1.2.2. del presente Pliego)



2.5 PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso a la información relativa al presente acuerdo marco que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante del Ministerio de Sanidad, se pondrá a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones web:

<http://www.mschs.gob.es/servCiudadanos/perfilContratante/home.htm>,
www.contrataciondelestado.es

2.6 CAPACIDAD, SOLVENCIA Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR DE LOS LICITADORES.

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en el presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración deberán concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del acuerdo marco.

2.6.1 Capacidad

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.



Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del acuerdo marco.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del acuerdo marco y los contratos basados hasta su extinción.

Todos los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En concreto deberán contar con la autorización y registro de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios referente a los medicamentos sobre el que se realiza la licitación según el texto refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, y el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente. En el caso de que todavía no estén autorizados y registrados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, se considerará suficiente la confirmación de autorización de comercialización o el certificado de que se ha solicitado a la Comisión Interministerial de Precios la adjudicación de precio.

2.6.2 Solvencia económica y financiera y técnica o profesional





Los licitadores que deseen concurrir a este procedimiento abierto deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica siguientes:

2.6.2.1 Solvencia económica y financiera

El volumen anual de negocios de la empresa en el ámbito al que se refiere el objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, deberá ser igual o superior a los importes que se indican a continuación, en función del lote al que se licite:

1	Vacuna hexavalente frente a hepatitis B, difteria, tétanos, tosferina acelular, poliomielitis inactivada y <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b conjugada	26.285.618 €
2	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular y poliomielitis inactivada	6.410.465 €
3	Vacuna frente a <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b	216.556 €
4	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular, de contenido antigénico reducido	8.948.741 €
5	Vacuna frente a difteria y tétanos, de contenido antigénico reducido	5.570.147 €
6	Vacuna frente a hepatitis B para edad pediátrica	199.744 €
7	Vacuna frente a hepatitis B para edad adulta	2.301.426 €
8	Vacuna frente a hepatitis B de alta carga/adyuvada para determinados grupos de riesgo	3.391.592 €
9	Vacuna frente a hepatitis A para edad pediátrica	1.017.281 €
10	Vacuna frente a hepatitis A para adultos	5.356.035 €
11	Vacuna frente a sarampión, rubéola y parotiditis	6.850.104 €
12	Vacuna frente a varicela	14.793.305 €
13	Vacuna frente a sarampión, rubéola, parotiditis y varicela	11.772.443 €
14	Vacuna conjugada frente a meningococo C	12.746.175 €
15	Vacuna conjugada frente a meningococo de serogrupos A, C, Y y W	17.196.843 €
16	Vacuna frente a meningococo de serogrupo B	13.625.670 €
17	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) bivalente	3.182.736 €
18	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) nonavalente	15.784.875 €
19	Vacuna polisacárida frente a neumococo 23-valente	5.783.455 €
20	Vacuna frente a rotavirus	650.813 €
21	Vacuna de polisacárido capsular Vi frente a fiebre tifoidea	582.671 €
22	Vacuna frente a rabia	1.040.042 €
23	Vacuna frente a encefalitis japonesa	303.460 €
24	Vacuna frente a fiebre amarilla	1.936.916 €





25	Vacuna frente a cólera	270.245 €
26	Vacuna frente a poliomielitis inactivada	344.850 €

En el caso de licitar a varios lotes, el volumen anual de negocios deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite.

2.6.2.2 Solvencia técnica

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Condiciones mínimas de solvencia técnica: El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución (IVA excluido) sea igual o superior a los importes que se indican a continuación, en función del lote al que se licite:

1	Vacuna hexavalente frente a hepatitis B, difteria, tétanos, tosferina acelular, poliomielitis inactivada y <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b conjugada	12.266.622 €
2	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular y poliomielitis inactivada	2.991.550 €
3	Vacuna frente a <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b	101.060 €
4	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular, de contenido antigénico reducido	4.176.079 €
5	Vacuna frente a difteria y tétanos, de contenido antigénico reducido	2.599.402 €
6	Vacuna frente a hepatitis B para edad pediátrica	93.214 €
7	Vacuna frente a hepatitis B para edad adulta	1.073.999 €
8	Vacuna frente a hepatitis B de alta carga/adyuvada para determinados grupos de riesgo	1.582.743 €
9	Vacuna frente a hepatitis A para edad pediátrica	474.731 €
10	Vacuna frente a hepatitis A para adultos	2.499.483 €
11	Vacuna frente a sarampión, rubéola y parotiditis	3.196.715 €
12	Vacuna frente a varicela	6.903.542 €
13	Vacuna frente a sarampión, rubéola, parotiditis y varicela	5.493.807 €
14	Vacuna conjugada frente a meningococo C	5.948.215 €
15	Vacuna conjugada frente a meningococo de serogrupos A, C, Y y W	8.025.193 €





16	Vacuna frente a meningococo de serogrupo B	6.358.646 €
17	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) bivalente	1.485.277 €
18	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) nonavalente	7.366.275 €
19	Vacuna polisacárida frente a neumococo 23-valente	2.698.945 €
20	Vacuna frente a rotavirus	303.713 €
21	Vacuna de polisacárido capsular Vi frente a fiebre tifoidea	271.913 €
22	Vacuna frente a rabia	485.353 €
23	Vacuna frente a encefalitis japonesa	141.615 €
24	Vacuna frente a fiebre amarilla	903.894 €
25	Vacuna frente a cólera	126.114 €
26	Vacuna frente a poliomielitis inactivada	160.930 €

En el caso de licitar a varios lotes, el volumen anual de negocios deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite.

2.6.3 Asimismo no podrán contratar las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

2.7 CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

2.7.1 Proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los Pliegos que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado Miembro de la Unión Europea.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición para cada lote y no se admite la posibilidad de variantes.

Ninguna de las empresas integrantes de una unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.



Conforme a lo establecido en el artículo 15 artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, de aplicación subsidiaria a los procedimientos de contratación conforme establece la disposición final cuarta de la LCSP, los documentos se presentarán en lengua castellana.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la RGLCAP.

En el perfil del contratante del Ministerio de Sanidad se encuentran disponibles los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el acuerdo marco.

2.7.2 Presentación y contenido de las proposiciones

La licitación tendrá carácter electrónico exclusivamente, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido





en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los interesados presentarán sus proposiciones en **dos sobres**, señalados con los números **1 y 2**, firmados por el propio licitador o persona que lo represente.

En el Sobre número 1 se incluirá la **documentación** administrativa enumerada en el apartado 2.7.2.1 del presente pliego, así como todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el Sobre número 2 con la **oferta económica para cada uno de los lotes a los que se licita** de acuerdo con el Anexo I.

2.7.2.1 Sobre número uno (1): TÍTULO: "Documentación administrativa y técnica"

Contenido: Contendrá los documentos que se detallan a continuación:

1) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC).

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el proceso de contratación conforme al formulario normalizado del DEUC, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016. El DEUC se cumplimentará conforme a las indicaciones contenidas en el Perfil del Contratante y deberá poner de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el Pliego de conformidad con el formulario normalizado del DEUC.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.





Al encontrarse el objeto del contrato dividido en lotes, no es necesario la presentación de un DEUC para cada lote, se podrá aportar un DEUC global en el que se indique los lotes a los que el licitador se presenta.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado DEUC.

- 2) En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal aportarán un documento privado, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la persona o persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la UTE frente a la Administración.

Asimismo, cada empresa participante en la unión temporal deberá aportar su propio DEUC.

- 3) Declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- 4) Las empresas extranjeras, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 f) de la LCSP, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 5) **ANEXO V** completado con el lote o lotes a los que se licita.
- 6) Todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.



Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a mencionadas exigidas, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.7.2.2 Sobre número dos (2): TÍTULO: "Proposición económica"

Contenido del Sobre número dos (2): Proposición económica (ANEXO I).

1) La oferta económica se ajustará a las siguientes reglas:

La proposición, debidamente firmada, será formulada en número y letra, de acuerdo con el modelo que como Anexo I se acompaña al presente Pliego. El precio de la oferta comprenderá toda clase de gastos derivados del acuerdo marco y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

El licitador deberá presentar un modelo de Anexo I, con el o los lotes a los que quiera licitar.

El licitador, al formular su propuesta económica, deberá consignar, como partida independiente, el importe del IVA o, en su caso, el impuesto indirecto correspondiente.

2.8 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

2.9 EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

2.9.1 El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 326 del de la LCSP.

La Mesa tendrá la siguiente composición:

- Presidente: La Subdirectora General de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad.
- Vocal 1: Un funcionario en representación de la Dirección General de Salud Pública con rango mínimo de Subdirector.
- Vocal 2: Un funcionario en representación de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia con rango mínimo de Subdirector.
- Un Abogado del Estado de la Abogacía del Estado en el Departamento.



- Un Interventor de la Intervención Delegada en el Departamento.
- Actuará formando parte de la Mesa, como Secretario con voz, pero sin voto, un funcionario de la Subdirección General de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios con rango mínimo de Jefe de Servicio.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, se establece el siguiente régimen de suplencias de los miembros de la Mesa:

- a) El Presidente será sustituido por el Subdirector General Adjunto de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad.
- b) Los Vocales serán sustituidos por sus suplentes designados por la Dirección General correspondiente.
- c) El Secretario será sustituido por quien designe el Presidente.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse, con voz, pero sin voto, cuantos asesores especializados se consideren necesarios, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

2.9.2 La Mesa se reunirá en sesión privada, previa a la apertura de las ofertas económicas, para el estudio de la documentación administrativa y técnica presentada por los licitadores en el sobre número uno (1), procediendo a la calificación de la declaración responsable y la documentación incluida en el mencionado sobre. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá a los interesados un plazo de tres días para su corrección.

2.9.3 La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y técnica y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos exigidos en este Pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. Esta decisión se hará pública en el acto de apertura de las proposiciones.

2.9.4 El acto de apertura del sobre que contenga las proposiciones económicas, se efectuará públicamente, en el lugar, día y hora que se señalen en el Perfil del Contratante, en el Boletín Oficial del Estado y, en el Diario Oficial de la Unión Europea. En dicho acto, la Mesa de contratación dará lectura al contenido de las proposiciones admitidas. Terminado el acto de apertura se levantará la correspondiente acta que reflejará las incidencias presentadas y el resultado del procedimiento.

Si, conforme al artículo 84 del RGLCAP, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el



importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa en resolución motivada.

Por el contrario, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido.

2.9.5 La Mesa de contratación vistas las proposiciones presentadas por los licitadores, el acta y los informes técnicos oportunos, seleccionará las cinco proposiciones económicamente más ventajosas, salvo que hubiese menos ofertas, y procederá a elevar su propuesta al órgano de contratación, que dictará resolución motivada de adjudicación del mismo.

En caso de empate entre dos o más licitadores, la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación.

2.9.6 Cuando se hubieran identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación solicitará a los licitadores comprendidos en tales supuestos que justifiquen la valoración de su oferta, en los términos dispuestos en el artículo 149 de la LCSP. A estos efectos se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

2.9.7 La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor de los empresarios propuestos frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el acuerdo marco de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

2.9.8 Una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se requerirá a los licitadores propuestos como adjudicatarios para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, si no se hubiese aportado con anterioridad:

2.9.8.1 Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del empresario:

- a. Si los proponentes fueran personas jurídicas, deberán presentar escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.





- b. Si los proponentes fueran personas físicas, deberán presentar el documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en caso de extranjeros documento equivalente o pasaporte.
- c. Asimismo, deberá aportarse copia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.
- d. Los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditarán por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán aportar la acreditación correspondiente.
- e. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

Asimismo, deberán acompañar informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. No será exigible este informe de reciprocidad a las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2.9.8.2 Documentos acreditativos de la representación:

En el caso de que las proposiciones sean firmadas en nombre de otro, poder para el acto concreto o poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, con facultades bastantes para dicho acto de la persona que firma la proposición.

2.9.8.3 Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y





técnica o profesional:

- Solvencia económica y financiera

El volumen de negocio mínimo exigido se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica

Para cada lote al que se licite se deberá aportar una relación de los principales suministros, de igual o similar naturaleza, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado.

La acreditación se efectuará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2.9.8.4 Habilitación necesaria

Todos los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En concreto deberán acreditar la autorización y registro de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios referente a los medicamentos sobre el que se realiza la licitación según el texto refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, y el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente. En el caso de que todavía no estén autorizados y registrados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, se considerará suficiente la confirmación de autorización de comercialización o el certificado de que se ha solicitado a la Comisión Interministerial de Precios la adjudicación de precio.

2.9.8.5 Certificaciones de Registros Oficiales





En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario.

Se aportará el certificado del órgano encargado del mismo, acompañado de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

2.9.8.6 Uniones temporales de empresarios

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que las componen deberán acreditar su capacidad y solvencia de conformidad con lo establecido en este Pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el artículo 24 del RGLCAP.

2.9.8.7 Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización a la Subdirección General de Asuntos Generales y Económico- Financieros para recabar directamente dichos datos de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

2.9.8.8 Documentación acreditativa de la garantía definitiva

Conforme al artículo 107.1 LCSP, y dado que la adjudicación del presente acuerdo marco únicamente comporta la expectativa que las empresas seleccionadas como adjudicatarias tienen de ser adjudicatarias de los diferentes contratos basados del mismo, se exime a las empresas adjudicatarias de la obligación de constituir garantía definitiva, sin perjuicio que el órgano de contratación pueda exigir la constitución de garantía definitiva en los contratos derivados.

2.9.8.9 Documentación acreditativa de Impuesto de Actividades Económicas

Presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, junto con una declaración responsable de haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el caso de no estar obligado, declaración responsable de encontrarse exento.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.9.9 El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en su caso, en el de Prescripciones Técnicas.

2.9.10 La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

2.9.11 El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, decidir no adjudicar o celebrar el acuerdo marco antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

2.10 FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO.

2.10.1 El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo con los adjudicatarios de cada lote, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública el acuerdo marco cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

2.10.2 Al tratarse de un acuerdo marco susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El acuerdo marco se formalizará en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



2.10.3 Al acuerdo marco que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego y otro del de Prescripciones Técnicas, considerándose a todos los efectos parte integrante del acuerdo marco.

2.10.4 La formalización se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

2.10.5 Tras la formalización del acuerdo marco con las empresas adjudicatarias, la Secretaría General de Sanidad comunicará tal extremo al resto de órganos participantes en el mismo, mediante el envío de copia compulsada del documento, para que tramiten las adquisiciones mediante contratos basado según lo dispuesto en el artículo 221.6 de la LCSP.

2.10.6 Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

3.1 EJECUCIÓN.

3.1.1 La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados en el mismo. Éstos habrán de realizarse con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la documentación técnica aportada por las empresas en sus ofertas.

3.1.2 La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

3.1.3 La ejecución del acuerdo marco a través de los contratos basados que se celebren con la empresa adjudicataria se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación de la AGE, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas los cuales podrán dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

3.1.4 El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco.

3.1.5 Los contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando, de acuerdo con los términos de este acuerdo marco y de los



documentos que lo rigen, éste haya entregado la totalidad de los suministros a satisfacción de la Administración, de conformidad con los artículos 300 y 192 y siguientes de la LCSP.

A tal efecto, el contratista deberá entregar los suministros dentro del plazo y en el lugar que se estipule en los contratos basados, efectuándose por los representantes de la Administración, cuando proceda, un examen de los bienes suministrados.

La Administración se reserva el derecho a realizar las comprobaciones de calidad del objeto del acuerdo marco. Serán rechazados los bienes que no cumplan las características especificadas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o que no se ajusten a las muestras entregadas o a las especificaciones ofertadas.

3.2 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El presente acuerdo marco podrá ser modificado en los términos previstos en el artículo 222 de la LCSP.

En el supuesto de que, durante la vigencia del acuerdo marco, se autorizaran vacunas que cumplan la definición de un lote y que incorporan nuevos antígenos, estas nuevas vacunas podrán sustituir a las adjudicadas siempre que supongan una innovación en alguno de los lotes, y el precio ofertado no supere el 10% del precio inicial de adjudicación.

Así mismo, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP así como disposición adicional trigésima tercera, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la norma y justificándolo debidamente en el expediente.

3.3 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

El órgano de contratación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 202 de la LCSP, ha establecido como condición especial de ejecución:

- Promover el uso responsable de los medicamentos incluyendo la información sobre la correcta eliminación de los productos farmacéuticos adquiridos como resultado del presente acuerdo marco.

De conformidad con lo señalado en el artículo 202.3 de la LCSP, esta condición se le atribuye el carácter de obligación de contractual esencial a los efectos de lo previsto en el apartado f) del artículo 211.1 de la LCSP.



3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente acuerdo marco y demás establecidas en este Pliego, se atenderá a las siguientes obligaciones:

3.4.1 Los empresarios seleccionados se comprometen a asumir, **al menos**, el suministro del 100% del número total de vacunas que configuran los lotes 17, 18, 19, 23, 24 y 26 en el que sean adjudicatarios, el 50% del número total de vacunas que configuran los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 20, 21, 22 y 25 en el que sean adjudicatarios y el 33% del número total de vacunas que configuran el lote 1, 9, 10 y 15.

3.4.2 El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, normas de gestión medioambiental y social, así como cualesquiera otras de carácter general que se puedan promulgar durante la ejecución del acuerdo marco. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Secretaría de Estado de Sanidad.

3.4.3 Serán a cargo del adjudicatario:

- a) Todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, así como los de constitución de garantías, cuando se determinen, y los de la formalización de los contratos basados en el caso de elevación a escritura pública de los mismos.
- b) Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de licencias, autorizaciones y permisos en orden a ejecutar los contratos basados y a entregar correctamente los bienes objeto del suministro.
- c) Cualesquiera otros gastos que deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo y, especialmente, los de carácter fiscal, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

IV. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

4.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE.





El órgano de contratación será el que resulte competente en la AGE, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas participantes en el acuerdo marco.

4.2 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.2.1 La adjudicación de los contratos basados en este acuerdo marco se efectuará por los órganos competentes de la AGE, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas convocando a las partes a una nueva licitación, con arreglo al procedimiento descrito en el artículo 221.4 de la LCSP, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

- a) Por cada contrato que haya de adjudicarse, se consultará por escrito a todas las empresas seleccionadas en cada lote correspondiente; no obstante, cuando los contratos no estén sujetos, por razón de su cuantía, a procedimiento armonizado, se podrá, siempre que se justifique debidamente en el expediente, no extender la consulta a todas las empresas por lote que sean parte del acuerdo marco siempre que, como mínimo, se solicite a tres.
- b) Para dar cumplimiento al apartado anterior, se elaborará un documento de licitación en el que se recogerán además del presupuesto máximo del contrato, los criterios de adjudicación para cada lote, los plazos y lugar de entrega y todas aquellas condiciones que se consideren necesarios cumpliendo, en todo caso, lo estipulado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el acuerdo marco.
- c) Los criterios de adjudicación deberán concretarse eligiendo uno o varios de los previstos en el **ANEXO IV**, cuya ponderación será la que considere cada órgano de contratación, si bien el precio en todo caso deberá ser criterio de adjudicación.
- d) Se realizarán las consultas solicitando a las empresas que, en un plazo máximo de diez días naturales, presenten ofertas para cada contrato que haya de adjudicarse, salvo que los órganos de contratación acuerden reducir dicho plazo. Las empresas adjudicatarias del acuerdo marco estarán obligadas a presentar oferta en todas las licitaciones a las que sean invitadas.
- e) Las ofertas se presentarán por medios electrónicos, tal y como exige la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.
- f) Los órganos de contratación adjudicarán cada contrato al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, según los criterios de





adjudicación y puntuación que se hayan fijado de entre los que figuran en el **ANEXO IV**.

- g) Los precios de adjudicación del acuerdo marco tendrán carácter de máximos pudiendo ser mejorados a la baja en los contratos basados en función de la consulta por escrito que se haga al contratista.

4.3 LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

4.3.1 Los órganos de contratación, con ocasión de los contratos basados en el acuerdo marco, adquirirán las vacunas según sus necesidades. En este sentido, los adjudicatarios vendrán obligados a suministrar el número de vacunas solicitado.

4.3.2 Los empresarios seleccionados se **comprometen a dedicar o adscribir** a la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco los **medios personales** o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato basado, **debiendo ser concretados en su oferta por los licitadores, y pudiendo atribuírseles el carácter de obligaciones esenciales** a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o establecer penalidades conforme con el artículo 192.1 de la LCSP para el caso de que se incumplan por los adjudicatarios.

4.3.3. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración contratante de los citados contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP.

4.3.4. Asimismo, aquellas responsabilidades, atribuibles a órganos de contratación de la AGE, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas participantes en el acuerdo marco, derivadas de las dificultades o contingencias que puedan surgir como consecuencia de la entrega y recepción de las vacunas se resolverán conforme a lo establecido por, entre otros, los artículos 196, 210 o 300 de la LCSP.

4.3.5. La entrega de las vacunas se realizará en los puntos de distribución y vacunación con cargo a las empresas adjudicatarias, de acuerdo con lo que se establezca en los contratos basados. A efectos informativos, en el **ANEXO III** se reflejan el número estimado de puntos de distribución por participante en el acuerdo marco.

En los contratos basados se especificarán la frecuencia y plazos de las entregas y el horario apropiado para la Administración contratante, todo ello sin perjuicio



de que las Administraciones contratantes determinen alguna excepción por fuerza mayor.

En todo caso la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las vacunas.

4.3.6 En los albaranes de entrega se hará constar fecha, hora de recepción y firma del responsable de la misma. Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a especificar el número de dosis que suministran, lote y fecha de caducidad.

4.3.7 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración contratante podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

4.3.8 La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material del suministro, se realizará en la forma legalmente establecida.

4.3.9 Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos y sea rechazada alguna expedición de vacunas, se hará constar así en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado en un plazo de 48 horas desde la notificación de la devolución por rechazo.

4.3.10 Si los suministros efectuados no se adecuan al objeto contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4.3.11 El adjudicatario podrá proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.2 de este pliego.

En el caso de sustitución de productos, el contratista no tendrá derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente al abono del precio estipulado.

4.4 PAGO DEL PRECIO Y PRECIOS A APLICAR.

4.4.1 El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos basados, una vez presentadas las facturas correspondientes, previa conformidad de los responsables de cada órgano de contratación de la AGE, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades





Autónomas, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.

Los pagos se realizarán una vez realizado el suministro, aplicando los precios de adjudicación de cada contrato específico.

Los órganos contratantes tendrán la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

4.4.2 El precio que se abonará al adjudicatario será por dosis suministradas.

No serán de aplicación las medidas establecidas en los artículos 9 y 10, párrafo tercero, del RD-L 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, a los contratos derivados de adquisición de medicamentos promovidos al amparo de lo previsto en la disposición adicional vigésima séptima de la LCSP, siempre que los ahorros que resulten de la compra centralizada sean superiores a las deducciones fijadas en dichos artículos del RD-L 8/2010, de 20 de mayo.

4.4.3 El suministrador se compromete a enviar a la Secretaría de Estado de Sanidad, con periodicidad semestral, una copia de los contratos basados adjudicados en los que se especifique el número de dosis y el precio.

4.5 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

4.5.1 Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos basados podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se cumpla las condiciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP, y en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

4.5.2 Los adjudicatarios de los contratos basados podrán concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración contratante.

El contratista deberá comunicar a los órganos de contratación de la AGE, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas mencionadas en el punto 1.2.1 de este Pliego su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no



se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

V. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

5.1 El acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

5.2 Serán causas de resolución las consignadas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, de acuerdo con los términos de aplicación del artículo 212. La resolución del contrato llevará consigo los efectos previstos en los artículos 213 y 307 del citado texto legal.

5.3 En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será, en su caso, incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

5.4 Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo de las partes, se estará a lo válidamente estipulado por ellas. Esta causa de resolución sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra imputable al contratista y existan razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

5.5 Si la Administración contratante acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión la Administración interesada abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

6.1 Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco, los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en ejercicio de estas prerrogativas ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



6.2 El órgano de contratación de la AGE, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas participantes en el acuerdo marco ostentan las mismas prerrogativas a que se refiere el párrafo anterior en relación a los contratos basados que se celebren.

VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

7.1 Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la preparación, competencia, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del acuerdo marco a que refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al ser este contrato de carácter administrativo, serán resueltos por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 191 de la citada norma, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas. Contra éste procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el 27 de la LCSP y en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

7.2 No obstante, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, respecto al propio acuerdo marco como a los contratos basados en el mismo cuyo valor estimado sea superior al establecido en el artículo 44.1.a LCSP, los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP. En estos supuestos no procederán los recursos administrativos ordinarios. Asimismo, podrá solicitarse la adopción de medidas provisionales de conformidad con el artículo 49 de la LCSP.

La interposición del recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, tendrá carácter potestativo. El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, tramitándose conforme a los artículos 44 y 45 de la LCSP.

Visto el informe de 17 de marzo de 2021, Ref. AE: 420/2021 de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Sanidad, se aprueba el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del acuerdo marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la AGE, de las Ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas.

Madrid,





MINISTERIO
DE SANIDAD

LA SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD

Silvia Calzón Fernández



ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D^a.....con DNI o documento que los sustituya nº actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de con NIF..... y con domicilio en nº, provincia de enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de se compromete a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la convocatoria, que conoce y acepta incondicionalmente, por los siguientes precios:

Nº Lote	Precio neto unitario* ofertado (sin IVA)	IVA (importe unitario)	Precio neto unitario ofertado* (con IVA)

En caso de los lotes 8 y 20 se entenderá por precio neto unitario, el precio por pauta completa según ficha técnica.

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración o impuesto equivalente.

El precio unitario máximo ofertado será único para cada lote sin que, en ningún caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)





ANEXO II

VALOR ESTIMADO POR LOTE

Lote	Vacuna	Nº dosis	Precio neto unitario (sin IVA*)	Valor Estimado (sin IVA en €)
1	Vacuna hexavalente frente a hepatitis B, difteria, tétanos, tosferina acelular, poliomielitis inactivada y <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b conjugada	2.340.400	29,95	70.094.980
2	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular y poliomielitis inactivada	666.715	25,64	17.094.572,60
3	Vacuna frente a <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b conjugada	60.660	9,52	577.483,20
4	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular, de contenido antigénico reducido	1.596.208	14,95	23.863.309,60
5	Vacuna frente a difteria y tétanos, de contenido antigénico reducido	2.657.196	5,59	14.853.725,64
6	Vacuna frente a hepatitis B para edad pediátrica	80.950	6,58	532.651
7	Vacuna frente a hepatitis B para edad adulta	571.428	10,74	6.137.136,72
8	Vacuna frente a hepatitis B de alta carga/adyuvada para determinados grupos de riesgo ^a	99.300	91,08	9.044.244
9	Vacuna frente a hepatitis A para edad pediátrica	180.850	15	2.712.750
10	Vacuna frente a hepatitis A para adultos	492.509	29	14.282.761
11	Vacuna frente a sarampión, rubéola y parotiditis	1.743.029	10,48	18.266.943,92
12	Vacuna frente a varicela	1.578.584	24,99	39.448.814,16
13	Vacuna frente a sarampión, rubéola, parotiditis y varicela	855.400	36,7	31.393.180
14	Vacuna conjugada frente a meningococo C	1.999.400	17	33.989.800
15	Vacuna conjugada frente a meningococo de serogrupos A, C, Y y W	1.419.760	32,3	45.858.248
16	Vacuna frente a meningococo de serogrupo B	534.340	68	36.335.120
17	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) bivalente	313.300	27,09	8.487.297
18	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) nonavalente	935.400	45	42.093.000
19	Vacuna polisacárida frente a neumococo 23-valente	998.223	15,45	15.422.545,35
20	Vacuna frente a rotavirus ^a	13.350	130	1.735.500
21	Vacuna de polisacárido capsular Vi frente a fiebre tifoidea	105.700	14,7	1.553.790
22	Vacuna frente a rabia	67.645	41	2.773.445
23	Vacuna frente a encefalitis japonesa	14.740	54,9	809.226
24	Vacuna frente a fiebre amarilla	264.200	19,55	5.165.110





25	Vacuna frente a cólera	26.800	26,89	720.652
26	Vacuna frente a poliomielitis inactivada	83.600	11	919.600
		19.699.687		444.165.885,19

^a En estos lotes, en lugar de número de dosis figura el número de personas a vacunar. Se entenderá por precio neto unitario, el precio por pauta completa según ficha técnica.





ANEXO III

PUNTOS ESTIMADOS DE DISTRIBUCIÓN

ADMINISTRACIONES CONTRATANTES	Nº DE PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN
Aragón	15
Asturias	214
Baleares	3
Canarias	145
Cantabria	1
Cataluña	11
Castilla y León	9
Castilla –La Mancha	249
C. Valenciana	18
Extremadura	8
Galicia	4
Madrid	700
Murcia	125
La Rioja	26
Ceuta	1
Melilla	1
IIPP (Ministerio del Interior)	71
Ministerio de Defensa	40
Ministerio de Política Territorial y Función Pública	29





ANEXO IV

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

- Criterios objetivos: Cada órgano de contratación podrá valorar para cada lote, de la lista de criterios que figuran a continuación, los que se adecuen a sus necesidades.

1.1. Precio de la oferta. Este criterio será obligatorio.

1.2. Presentación, entendiéndose:

- Volumen de la caja (envase de la vacuna)
- Presentación en blister individual de envases multidosis (multimonodosis) o monodosis
- Tipo de presentación:
 - Formulación liofilizada (vial + jeringa precargada o vial + vial, con o sin agujas de igual o distinto tamaño)
 - Formulación líquida (jeringa precargada o vial, con o sin agujas de igual o distinto tamaño)

1.3. Presencia de etiquetas autoadhesivas

- El preparado presenta etiquetas adhesivas (en cada dosis) de fácil separación tipo EAN-UCC-128 o similar, que identifica el laboratorio fabricante, el producto y el lote, de tamaño máximo de 4,5 cm de ancho y 1,5 cm de alto

1.4. Características de la vacuna, entendiéndose:

- Composición:
 - Número de tipos/serotipos/genotipos/serogrupos de los patógenos cubiertos en la composición de las ofertas presentadas
 - Número de antígenos cubiertos por la vacuna
 - Presencia y tipos de adyuvantes (adyuvantes clásicos, compuestos, etc.)
- Seguridad de administración
 - Presencia de aguja de bioseguridad (integrable o no integrable en la jeringa, etc.)
- Vía de administración
 - Posibilidad de administración oral, subcutánea o intramuscular
- Coadministración
 - Posibilidad de coadministración de la vacuna
- Inmunogenicidad





- Inmunogenicidad tras su administración
- Persistencia de la inmunidad tras administración
- Indicaciones de administración
 - Indicaciones por grupos de edad (lactantes, niños, adolescentes, adultos, ancianos)
 - Indicación por colectivo específico (prematuros, embarazadas, inmunodeprimidos, alérgicos al látex o a otras sustancias)
 - Pauta de vacunación que, adaptándose al calendario vigente, optimice los recursos destinados a la vacunación
 - Número de dosis necesarias para completar la pauta de vacunación
- Eficacia/Efectividad
 - Eficacia
 - Efectividad
 - Protección cruzada

1.5. Criterio medioambiental, tal y como se especifica en el artículo 94 de la LCSP.

1.6. Termoestabilidad, entendiendo:

- Porcentaje de dosis de reposición gratuita tras incidentes en la cadena de frío
- Tiempo y temperatura a la que la vacuna es estable a temperatura ambiente (hasta 25°C)
- Tiempo y temperatura a la que la vacuna es estable por encima de la temperatura ambiente (más de 25°C)

El punto 1.4 se valorará de acuerdo con la información contenida en las fichas técnicas correspondientes.





ANEXO V

LOTES A LOS QUE SE LICITA

Lote	Vacuna	Marcar con una X los lotes a los que se licita
1	Vacuna hexavalente frente a hepatitis B, difteria, tétanos, tosferina acelular, poliomielitis inactivada y <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b conjugada	
2	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular y poliomielitis inactivada	
3	Vacuna frente a <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b conjugada	
4	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular, de contenido antigénico reducido	
5	Vacuna frente a difteria y tétanos, de contenido antigénico reducido	
6	Vacuna frente a hepatitis B para edad pediátrica	
7	Vacuna frente a hepatitis B para edad adulta	
8	Vacuna frente a hepatitis B de alta carga/adyuvada para determinados grupos de riesgo	
9	Vacuna frente a hepatitis A para edad pediátrica	
10	Vacuna frente a hepatitis A para adultos	
11	Vacuna frente a sarampión, rubéola y parotiditis	
12	Vacuna frente a varicela	
13	Vacuna frente a sarampión, rubéola, parotiditis y varicela	
14	Vacuna conjugada frente a meningococo C	
15	Vacuna conjugada frente a meningococo de serogrupos A, C, Y y W	
16	Vacuna frente a meningococo de serogrupo B	
17	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) bivalente	
18	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) nonavalente	
19	Vacuna polisacárida frente a neumococo 23-valente	
20	Vacuna frente a rotavirus	
21	Vacuna de polisacárido capsular Vi frente a fiebre tifoidea	
22	Vacuna frente a rabia	
23	Vacuna frente a encefalitis japonesa	
24	Vacuna frente a fiebre amarilla	
25	Vacuna frente a cólera	
26	Vacuna frente a poliomielitis inactivada	





MINISTERIO
DE SANIDAD





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA DETERMINADOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA Y VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

1. OBJETO

Constituye el objeto del acuerdo marco la selección de suministradores, fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que rigen los contratos derivados de suministros para la adquisición de las vacunas incluidas en el calendario de vacunación y otras vacunas que se describen en este Pliego de Prescripciones Técnicas. Conforme establecen la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP), en lo que haya de entenderse vigente de conformidad con la LCSP.

Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

2.1 Las vacunas incluidas en este Acuerdo Marco tendrán las especificaciones técnicas que figuran en los lotes siguientes:

- **Lote 1:** Vacuna hexavalente frente a hepatitis B, difteria, tétanos, tosferina acelular, poliomiелitis inactivada y *Haemophilus influenzae* tipo b conjugada.

Una dosis de 0,5 ml de vacuna contiene 10 µg de antígeno de superficie del virus de la hepatitis B, al menos de 20 U.I. de toxoide diftérico; no menos de 40 U.I. de toxoide tetánico; 20 µg de toxoide pertussis, 20 µg de hemaglutinina filamentosa de *B. pertussis*; 40 unidades de antígeno D de virus de polio tipo 1 (cepa Mahoney, inactivado), 8 unidades de antígeno D de virus de polio tipo 2 (cepa MEF-1, inactivado), 32 unidades de antígeno D de virus de polio tipo 3 (cepa Saukett, inactivado); y al menos 3 µg de polisacárido de *Haemophilus influenzae* tipo b (polirribosilribitol fosfato) conjugado con proteína transportadora.

- **Lote 2:** Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular y poliomiелitis inactivada.

Una dosis de 0,5 ml de vacuna contiene no menos de 30 U.I. de toxoide diftérico, no menos de 40 U.I. de toxoide tetánico, 25 µg de toxoide pertúsico, 25 µg de hemaglutinina filamentosa de *B. pertussis*, 40 unidades de virus de polio tipo 1 (cepa Mahoney, inactivado), 8 unidades de virus de polio tipo 2 (cepa MEF-1, inactivado) y 32 unidades de virus de polio tipo 3 (cepa Saukett, inactivado).

- **Lote 3:** Vacuna frente a *Haemophilus influenzae* tipo b conjugada.

Una dosis de 0,5 ml de vacuna contiene 10 µg de polisacárido (PRP) capsular purificado de *Haemophilus influenzae* tipo b conjugado con proteína transportadora.

1

CSV : GEN-fad2-dbc8-846b-c59f-b7be-7446-81a3-853f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR APARICIO AZCARRAGA | FECHA : 09/05/2021 19:40 | Sin acción específica



CSV : GEN-951b-d612-4ab8-e3e2-f1be-07f4-946d-3e4c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 10/05/2021 13:34

FIRMANTE(2) : SILVIA CALZON FERNANDEZ | FECHA : 22/06/2021 16:19 | Sin acción específica



MINISTERIO
DE SANIDAD

- **Lote 4:** Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular, de contenido antigénico reducido.
Una dosis de 0,5 ml de vacuna contiene al menos de 2 U.I. de toxoide diftérico, al menos de 20 U.I. de toxoide tetánico, al menos 2,5 µg de toxoide pertussis, y al menos 5 µg de hemaglutinina filamentosa de *B. pertussis*.
- **Lote 5:** Vacuna frente a difteria y tétanos, de contenido antigénico reducido.
Una dosis de 0,5 ml de vacuna contiene al menos de 20 U.I. de toxoide tetánico y al menos de 2 U.I. de toxoide diftérico.
- **Lote 6:** Vacuna frente a hepatitis B para edad pediátrica.
Cada dosis individual debe contener al menos 5 µg de antígeno de superficie del virus de la hepatitis B, obtenido con técnicas de ADN recombinante, y estar indicado para su utilización en individuos de hasta 15 años de edad inclusive.
- **Lote 7:** Vacuna frente a hepatitis B para edad adulta.
Cada dosis individual debe contener al menos 10 µg de antígeno de superficie del virus de la hepatitis B, obtenido con técnicas de ADN recombinante, y estar indicado para su utilización en individuos a partir de 16 años de edad inclusive.
- **Lote 8:** Vacuna frente a hepatitis B de alta carga/ adyuvada para determinados grupos de riesgo.
Cada dosis individual debe contener 40 µg de antígeno de superficie del virus de la hepatitis B, obtenido con técnicas de ADN recombinante ó 20 µg de antígeno de superficie del virus de la hepatitis B, obtenido con técnicas de ADN recombinante, adyuvado, para su utilización en determinados grupos de riesgo.
- **Lote 9:** Vacuna frente a hepatitis A para edad pediátrica.
Cada dosis individual debe contener virus de hepatitis A (cepa HM 175, cepa RG-SB o cepa CR 326F o cepa GBM) cultivados en células diploides humanas, inactivados; para su administración a población pediátrica.
- **Lote 10:** Vacuna frente a hepatitis A para adultos.
Cada dosis individual debe contener virus de hepatitis A (cepa HM 175, cepa RG-SB o cepa CR 326F o cepa GBM) cultivados en células diploides humanas, inactivados.
- **Lote 11:** Vacuna frente a sarampión, rubéola y parotiditis.
Cada dosis de 0,5 ml debe contener virus vivos atenuados de cepas de virus de sarampión, rubéola y parotiditis (cepa Jeryl-Lynn o RIT4385).
- **Lote 12:** Vacuna frente a varicela.
Cada dosis de 0,5 ml debe contener virus vivos atenuados de varicela producidos en células diploides humanas (MRC-5).
- **Lote 13:** Vacuna frente a sarampión, rubéola, parotiditis y varicela.
Cada dosis de 0,5 ml debe contener virus vivos atenuados de cepas de virus de sarampión, rubéola, parotiditis (cepa Jeryl-Lynn o RIT4385) y varicela (producidos en células diploides humanas -MRC-5-).
- **Lote 14:** Vacuna conjugada frente a meningococo C.
Cada dosis de 0,5 ml debe contener 10 µg de oligosacáridos o polisacáridos de *Neisseria meningitidis* de grupo C conjugado con proteína transportadora.

2

CSV : GEN-fad2-dbc8-846b-c59f-b7be-7446-81a3-853f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR APARICIO AZCARRAGA | FECHA : 09/05/2021 19:40 | Sin acción específica



CSV : GEN-951b-d612-4ab8-e3e2-f1be-07f4-946d-3e4c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 10/05/2021 13:34

FIRMANTE(2) : SILVIA CALZON FERNANDEZ | FECHA : 22/06/2021 16:19 | Sin acción específica





- **Lote 15:** Vacuna conjugada frente a meningococo de serogrupos A, C, Y y W.
Cada dosis de vacuna de 0,5 ml contendrá, al menos, 5 µg de oligosacáridos o polisacáridos purificados de *Neisseria meningitidis* (meningococo) de los grupos A, C, Y y W conjugados cada uno covalentemente con una proteína transportadora.
- **Lote 16:** Vacuna frente a meningococo de serogrupo B.
Cada dosis de 0,5 ml debe contener al menos la proteína recombinante fHbp.
- **Lote 17:** Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) bivalente.
Cada dosis de 0,5 ml debe contener proteína L1 de los tipos 16 y 18 de VPH.
- **Lote 18:** Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) nonavalente.
Cada dosis de 0,5 ml debe contener proteína L1 de los tipos 6, 11, 16, 18, 31, 33, 45, 52 y 58.
- **Lote 19:** Vacuna polisacárida frente a neumococo 23-valente.
Cada dosis de 0,5 ml debe contener polisacáridos purificados capsulares de 23 serotipos de *Streptococcus pneumoniae*.
- **Lote 20:** Vacuna frente a rotavirus.
Cada dosis de vacuna contendrá cepas de rotavirus vivos atenuados producidos en células Vero.
- **Lote 21:** Vacuna de polisacárido capsular Vi frente a fiebre tifoidea.
Cada dosis de 0,5 ml de vacuna contendrá 25 µg de polisacárido capsular Vi purificado de *Salmonella typhi*.
- **Lote 22:** Vacuna frente a rabia.
Cada dosis de vacuna de 1 ml contendrá al menos 2,5 UI de virus de la rabia inactivados.
- **Lote 23:** Vacuna frente a encefalitis japonesa.
Cada dosis individual de 0,5ml contendrá 6 µg de virus de la encefalitis japonesa (Cepa SA 14-14-2) inactivado.
- **Lote 24:** Vacuna frente a fiebre amarilla.
Cada dosis de 0,5 ml de vacuna contendrá no menos de 1.000 unidades DL50 de virus de fiebre amarilla vivos, atenuados (cepa 17D-204).
- **Lote 25:** Vacuna frente a cólera.
Cada dosis de suspensión de vacuna oral (3 ml) contiene cepa O1 (inactivado), y 1 mg la subunidad B de la toxina del cólera recombinante (TCBr).
- **Lote 26:** Vacuna frente a poliomieltis inactivada.
Cada dosis de 0,5 ml de vacuna contendrá 40 unidades de antígeno D de poliovirus inactivado tipo 1 (cepa Mahoney), 8 unidades de antígeno D de poliovirus inactivado tipo 2 (cepa MEF-1), 32 unidades de antígeno D de poliovirus inactivado tipo 3 (cepa Saukett).

2.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP, los lotes se han establecido en base a las características de las vacunas que aparecen en el documento oficial aprobado por la agencia reguladora, es decir, la ficha técnica que resume las características del producto y refleja las condiciones de uso autorizadas, sintetizando la información científica

3

CSV : GEN-fad2-dbc8-846b-c59f-b7be-7446-81a3-853f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR APARICIO AZCARRAGA | FECHA : 09/05/2021 19:40 | Sin acción específica



CSV : GEN-951b-d612-4ab8-e3e2-f1be-07f4-946d-3e4c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 10/05/2021 13:34

FIRMANTE(2) : SILVIA CALZON FERNANDEZ | FECHA : 22/06/2021 16:19 | Sin acción específica



MINISTERIO
DE SANIDAD

esencial para los profesionales sanitarios, de acuerdo con los estudios que avalan su autorización.

2.3 La presentación de la vacuna será preferentemente en jeringa precargada o en viales. En el caso de ser en viales, éstos deberán ser monodosis. En caso de presentación multidosis, cada dosis se presentará preferentemente en blíster individual. Las vacunas deberán suministrarse junto con el material fungible necesario para su administración, que tendrá una fecha de caducidad no inferior a la de la vacuna. En ningún caso se admitirán presentaciones en jeringa precargada con aguja fija que impidan la compatibilidad con dispositivos invasivos con mecanismos integrados de recubrimiento de la parte cortopunzantes (aguja) después de su uso, según la Directiva 2010/32/UE y la Orden ESS/1451/2013, de 29 de julio, por la que se establecen disposiciones para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario.

2.4 El periodo de validez de la vacuna desde el momento de su entrega será no inferior a 15 meses. La Administración se reserva la posibilidad de devolver la totalidad o parte de los envíos que no cumplan este requisito. El laboratorio suministrador se compromete a una reposición mínima de un 25% de las dosis caducadas. En caso de rotura de cadena de frío el laboratorio suministrador se compromete a una reposición de las vacunas que hayan sufrido dicho incidente en el menor plazo posible.

2.5 Las vacunas ofertadas deben estar registradas en España y cumplir con las disposiciones legales establecidas por la Administración Sanitaria del Estado respecto a controles de fabricación, conservación, distribución y formalidades administrativas, lo que acreditará aportando los oportunos documentos oficiales. En el caso de que todavía no estén autorizados y registrados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, se considerará suficiente la confirmación de autorización de comercialización o el certificado de que se ha solicitado a la Comisión Interministerial de Precios la adjudicación de precio.

2.6 El transporte se realizará en condiciones que aseguren el mantenimiento de la cadena de frío (+2 a +8°C). Esta circunstancia se acreditará mediante monitores activos de control de temperatura o sistema acreditado de registro continuo de temperatura. Así mismo, se asegurará que no se han alcanzado temperaturas por debajo de 0°C mediante indicadores de congelación.

Cada envío deberá acompañarse de instrucciones de lectura de los monitores de temperatura y los indicadores de congelación facilitando puntos de contacto para la notificación y consulta de cualquier incidencia en la entrega.

En el exterior de los embalajes de distribución figurará, de manera bien visible, el siguiente texto:

“PRESENTACIÓN ESPECIAL PARA PROGRAMAS DE VACUNACIÓN. PROHIBIDA SU VENTA. MANTENGASE ENTRE +2°C Y + 8°C”.

“VACUNAS NO CONGELAR”

La empresa adjudicataria deberá suministrar el producto conforme al empaquetado y formato que cumplan con las normas de aplicación de la Autoridad Regulatoria. El embalaje y/o los encartes deberán figurar en idioma castellano, aunque en situaciones excepcionales se puede prescindir de este requisito, previa autorización por parte de la AEMPS.

4

CSV : GEN-fad2-dbc8-846b-c59f-b7be-7446-81a3-853fDIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR APARICIO AZCARRAGA | FECHA : 09/05/2021 19:40 | Sin acción específica



CSV : GEN-951b-d612-4ab8-e3e2-f1be-07f4-946d-3e4cDIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 10/05/2021 13:34

FIRMANTE(2) : SILVIA CALZON FERNANDEZ | FECHA : 22/06/2021 16:19 | Sin acción específica





2.7 La empresa adjudicataria se hará cargo de los gastos de entrega y recepción de las vacunas en los puntos indicados, así como de los originados por la distribución, la recogida de dosis caducadas y la rotura de la cadena de frío, de acuerdo con lo que se establezca en los respectivos contratos derivados.

2.8 En el caso de ser rechazada alguna expedición de vacunas, la empresa adjudicataria queda obligada a reponer el pedido en un plazo de 48 horas desde la notificación de la devolución por rechazo.

2.9 La empresa adjudicataria se compromete a suministrar pedidos urgentes en menos de 48 horas.

2.10 La empresa adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación del suministro que el lote o lotes correspondientes han sido conformados por el organismo competente, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.11 La empresa adjudicataria se compromete a aceptar la devolución, a portes debidos, de los excedentes de vacuna hasta un máximo del 10% del total de las dosis adjudicadas.

2.12 La empresa adjudicataria se compromete a suministrar las dosis de vacunas acordadas en los plazos de entrega señalados. En el supuesto que tuviese que recurrir a su adquisición por otras vías, asumirá los gastos que pudieran derivarse de la diferencia de precios y otros costes que pudieran originarse.

2.13 Los laboratorios deberán ajustar los productos que opten a alguna adjudicación al calendario de vacunación a lo largo de toda la vida vigente y sus recomendaciones en las diferentes comunidades autónomas, pudiendo éstas excluir en los correspondientes contratos derivados, aquellos productos que no se ajusten al calendario de vacunación, así como aquellos productos que no tengan demostrados estudios de compatibilidad entre las diferentes vacunas que se administran de manera concomitante.

3. ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE DOSIS DE VACUNAS

En la tabla se detalla el número de dosis estimadas de vacunas para 2021-2024, por los órganos de contratación de los contratos derivados:

Lote	Vacuna	Número de dosis estimadas				
		Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Total 2021-2024
1	Vacuna hexavalente frente a hepatitis B, difteria, tétanos, tosferina acelular, poliomielitis inactivada y <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b conjugada	276.600	676.600	693.600	693.600	2.340.400
2	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular y poliomielitis inactivada	3.640	179.320	241.891	241.864	666.715
3	Vacuna frente <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b conjugada	8.770	17.130	17.130	17.630	60.660
4	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular, de contenido antigénico reducido	381.298	434.006	390.366	390.538	1.596.208

5

CSV : GEN-fad2-dbc8-846b-c59f-b7be-7446-81a3-853f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR APARICIO AZCARRAGA | FECHA : 09/05/2021 19:40 | Sin acción específica



CSV : GEN-951b-d612-4ab8-e3e2-f1be-07f4-946d-3e4c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 10/05/2021 13:34

FIRMANTE(2) : SILVIA CALZON FERNANDEZ | FECHA : 22/06/2021 16:19 | Sin acción específica





5	Vacuna frente a difteria y tétanos, de contenido antigénico reducido	365.861	767.408	762.073	761.854	2.657.196
6	Vacuna frente a hepatitis B para edad pediátrica	9.050	18.900	22.900	30.100	80.950
7	Vacuna frente a hepatitis B para edad adulta	70.650	167.233	166.887	166.658	571.428
8	Vacuna frente a hepatitis B de alta carga/adyuvada para determinados grupos de riesgo*	15.000	28.100	28.100	28.100	99.300
9	Vacuna frente a hepatitis A para edad pediátrica	18.650	55.400	53.400	53.400	180.850
10	Vacuna frente a hepatitis A para adultos	42.893	149.896	149.804	149.916	492.509
11	Vacuna frente a sarampión, rubéola y parotiditis	219.159	507.956	507.906	508.008	1.743.029
12	Vacuna frente a varicela	232.800	445.280	450.261	450.243	1.578.584
13	Vacuna frente a sarampión, rubéola, parotiditis y varicela	118.000	245.800	245.800	245.800	855.400
14	Vacuna conjugada frente a meningococo C	300.900	575.500	561.500	561.500	1.999.400
15	Vacuna conjugada frente a meningococo de serogrupos A, C, Y y W	183.500	301.350	467.400	467.510	1.419.760
16	Vacuna frente a meningococo de serogrupo B	134.710	132.210	133.710	133.710	534.340
17	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) bivalente	77.500	78.600	78.600	78.600	313.300
18	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) nonavalente	109.600	274.600	275.600	275.600	935.400
19	Vacuna polisacárida frente a neumococo 23-valente	173.905	274.835	274.769	274.714	998.223
20	Vacuna frente a rotavirus*	1.650	3.650	4.025	4.025	13.350
21	Vacuna de polisacárido capsular Vi frente a fiebre tifoidea	12.500	27.800	32.900	33.000	105.700
22	Vacuna frente a rabia	9.880	18.905	19.455	19.405	67.645
23	Vacuna frente a encefalitis japonesa	310	2.810	5.810	5.810	14.740
24	Vacuna frente a fiebre amarilla	48.800	69.800	72.800	72.800	264.200
25	Vacuna frente a cólera	5.600	6.400	7.400	7.400	26.800
26	Vacuna frente a poliomieltitis inactivada	10.400	22.400	25.400	32.800	83.600
	Total	2.831.126	5.481.889	5.689.487	5.697.185	19.699.687

*En estos lotes, en lugar de número de dosis figura el número de personas a vacunar. Se entenderá por precio neto unitario, el precio por pauta completa según ficha técnica.

4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIDA EN EL EXPEDIENTE:

- o Ficha técnica del producto y prospecto del mismo, establecidos en el artículo 15.2 y 15.3, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, así como en el artículo 2.11 y 2.15, respectivamente, del RD 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.

CSV : GEN-fad2-dbc8-846b-c59f-b7be-7446-81a3-853f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR APARICIO AZCARRAGA | FECHA : 09/05/2021 19:40 | Sin acción específica



CSV : GEN-951b-d612-4ab8-e3e2-f1be-07f4-946d-3e4c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 10/05/2021 13:34

FIRMANTE(2) : SILVIA CALZON FERNANDEZ | FECHA : 22/06/2021 16:19 | Sin acción específica





MINISTERIO
DE SANIDAD

- Confirmación de autorización de comercialización por parte de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios o el certificado de que se ha solicitado a la Comisión Interministerial de Precios la adjudicación de precio, en el caso de que todavía el producto no esté autorizado y registrado por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
- Descripción de las características de la presentación: envase (medidas de volumen) y jeringa (material) y aguja (calibre y longitud). Se acompañarán de foto.

Madrid,

La Directora General de Salud Pública

Pilar Aparicio Azcárraga

APROBADO,
La Secretaria de Estado

Silvia Calzón Fernández

7

CSV : GEN-fad2-dbc8-846b-c59f-b7be-7446-81a3-853f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR APARICIO AZCARRAGA | FECHA : 09/05/2021 19:40 | Sin acción específica



CSV : GEN-951b-d612-4ab8-e3e2-f1be-07f4-946d-3e4c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 10/05/2021 13:34

FIRMANTE(2) : SILVIA CALZON FERNANDEZ | FECHA : 22/06/2021 16:19 | Sin acción específica





ANEXO 1. PUNTOS ESTIMADOS DE DISTRIBUCIÓN

ADMINISTRACIONES CONTRATANTES	Nº DE PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN
Aragón	15
Asturias	214
Baleares	3
Canarias	145
Cantabria	1
Cataluña	11
Castilla y León	9
Castilla –La Mancha	249
C. Valenciana	18
Extremadura	8
Galicia	4
Madrid	700
Murcia	125
La Rioja	26
Ceuta	1
Melilla	1
IIPP	71
Mº Defensa	40
Mº Política Territorial y Función Pública	29



CSV : GEN-fad2-dbc8-846b-c59f-b7be-7446-81a3-853f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR APARICIO AZCARRAGA | FECHA : 09/05/2021 19:40 | Sin acción específica



CSV : GEN-951b-d612-4ab8-e3e2-f1be-07f4-946d-3e4c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 10/05/2021 13:34

FIRMANTE(2) : SILVIA CALZON FERNANDEZ | FECHA : 22/06/2021 16:19 | Sin acción específica



ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA DETERMINADOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE AGE, LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA Y VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En fecha 15 de julio de 2021 la Dirección General de Salud Pública propone la tramitación de un acuerdo marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la AGE, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias comunidades autónomas.

A la licitación de este acuerdo marco se han presentado las empresas que a continuación se detallan:

- CIF: A28228526 GlaxoSmithKline
 - Lote 1, Lote 2, Lote 3, Lote 4, Lote 6, Lote 7, Lote 8, Lote 9, Lote 10, Lote 11, Lote 14, Lote 15, Lote 16, Lote 17 y Lote 20.
- CIF: B87031571 Medicare Pharma S.L.
 - Lote 5.
- CIF: A28211092 Merck Sharp & Dohme de España,S.A.
 - Lote 1, Lote 6 y Lote 7, Lote 8, Lote 9, Lote 10, Lote 11, Lote 12, Lote 13, Lote 18, Lote 19 y Lote 20.
- CIF: B28089225 Pfizer S.L.U.
 - Lote, 14, Lote 15 y Lote 16.
- CIF: A08163586 Sanofi Aventis, S.A.
 - Lote 1, Lote 2, Lote 4, Lote 5, Lote 10 y Lote 15.

A los Lotes 21, 22, 23, 24, 25 y 26 no ha presentado oferta ningún licitador, declarándose por tanto la licitación desierta para los Lotes 21, 22, 23, 24, 25 y 26.

Según el informe de valoración de las ofertas presentadas, realizado por la Subdirección General de Promoción, Prevención y Calidad, de fecha 1 de septiembre de 2021, ninguna de las ofertas presentadas sobrepasan el precio unitario máximo (sin IVA) fijado en el Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares y todas las vacunas ofertadas cumplen las características y composición de los lotes a los que ofertan.

La Mesa de contratación, reunida el 4 de octubre de 2021, aprueba el Informe de la Subdirección General de Promoción, Prevención y Calidad, y propone al Órgano de Contratación la adjudicación del acuerdo marco.

Los licitadores propuestos como adjudicatarios han aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos y la documentación justificativa del artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, siendo conforme la documentación requerida a los licitadores y en virtud de lo dispuesto en el artículo 323.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO: adjudicar el acuerdo marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la AGE, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas, en los siguientes términos:

LOTE	PRECIO ADJUDICADO (SIN IVA)				
	GLAXOSMITHKLINE	MEDICARE PHARMA S.L.	MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA S.A.	PFIZER S.L.U.	SANOFI AVENTIS S.A.
1	29,95		29,95		29,95
2	25,64				18,95
3	9,52				
4	14,95				14,95
5		5,20			5,59
6	6,58		6,58		
7	10,74		10,74		
8	91,08		32,22		
9	15,00		15,00		
10	29,00		29,00		29,00
11	10,48		10,48		
12			19,50		
13			36,70		
14	17,00			17,00	
15	32,30			32,30	32,30
16	68,00			68,00	
17	25,00				
18			45,00		
19			15,45		
20	120,00		130,00		



El plazo de duración del presente acuerdo marco será de dos años a partir de la formalización del mismo y podrá ser objeto de dos prórrogas de un año cada una.

Las empresas seleccionadas no podrán efectuar la formalización de este acuerdo marco antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de este acuerdo. Una vez transcurrido este plazo el órgano de contratación requerirá a las empresas seleccionadas para que formalicen el acuerdo marco en un plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Contra dicha Resolución podrá interponer el recurso especial en materia de contratación de conformidad con los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que se remita esta notificación.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las empresas interesadas, de conformidad con lo determinado en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Madrid

LA SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD

Silvia Calzón Fernández



MINISTERIO DE SANIDAD,



ACUERDO MARCO

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte: D^a Silvia Calzón Fernández, Secretaria de Estado de Sanidad, actuando en nombre y representación del Estado, en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 765/2020, de 5 de agosto y en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte: D. Pablo Serrano Sacristán, con Documento Nacional de Identidad nº actuando en nombre y representación de la empresa Merck Sharp & Dohme de España, S.A, con nº de C.I.F. A28211092 con domicilio en la calle Josefa Valcárcel, 38, 28027 Madrid, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D Juan Álvarez-Sala Walther, el día 19 de febrero 2014, bajo el número 441 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el correspondiente acuerdo marco, afirmando el contratista bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos de prohibiciones de contratar, a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El expediente relativo al presente acuerdo marco de suministros fue iniciado por Acuerdo de fecha 16 de julio de 2021, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, para su tramitación por procedimiento abierto.

Segundo.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se realizó el 22 de junio de 2021 y su fiscalización previa tuvo lugar con fecha 21 de julio de 2021.

Tercero.- La adjudicación del acuerdo marco, fue acordada en fecha 17 de noviembre de 2021.

CSV : G

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :

FIRMANTE(1) : PABLO SERRANO SACRISTAN | FECHA : 15/12/2021 15:24

FIRMANTE(2) : SILVIA CALZON FERNANDEZ | FECHA : 17/12/2021 14:11 | Sin acción específica



CLÁUSULAS DEL ACUERDO MARCO

Primera.- El presente acuerdo marco tiene por objeto la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados de suministros, conforme establecen los artículos 218 a 222 de la LCSP, para la adquisición de las vacunas de calendario y otras, que se describen en el apartado 1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con destino a los órganos de contratación de la Administración General del Estado, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de varias Comunidades Autónomas del Sistema Nacional de Salud, relacionados en el apartado 1.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segunda.- La empresa Merck Sharp & Dohme de España,S.A., representada por D. Pablo Serrano Sacristán, se compromete a cumplir lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco.

Ulteriormente los diferentes órganos de contratación de la Administración General del Estado, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de las Comunidades Autónomas, con ocasión de los contratos basados del acuerdo marco, adquirirán las vacunas según sus necesidades y de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

Tercera.- El precio neto unitario de adjudicación del suministro de vacunas del **Lote 1 es de 29,95 € (excluido el IVA)**, del **Lote 6 es de 6,58 € (excluido el IVA)**, del **Lote 7 es de 10,74 € (excluido el IVA)**, del **Lote 8 es de 32,22 € (excluido el IVA)**, del **Lote 9 es de 15,00 € (excluido el IVA)**, del **Lote 10 es de 29,00 € (excluido el IVA)**, del **Lote 11 es de 10,48 € (excluido el IVA)**, del **Lote 12 es de 19,50 € (excluido el IVA)**, del **Lote 13 es de 36,70 € (excluido el IVA)**, del **Lote 18 es de 45,00 € (excluido el IVA)**, del **Lote 19 es de 15,45 € (excluido el IVA)** y del **Lote 20 es de 130,00 € (excluido el IVA)**. El precio que se abonará al adjudicatario será por dosis suministradas.

El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos basados, a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad por los responsables de cada órgano de contratación de la Administración General del Estado, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.



En relación con el párrafo anterior, habrá de tenerse en cuenta que, una vez establecido el precio de adjudicación del suministro, en los contratos basados en la facturación se deberá aplicar el IVA. A este precio no será de aplicación otro descuento, de conformidad con lo previsto en la Disposición final octava de la Ley 10/2013, de 24 de julio, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las

Directivas 2010/84/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, sobre farmacovigilancia, y de 2011/62/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre prevención de la entrada de medicamentos falsificados en la cadena de suministro legal, y se modifica la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

Cuarta.- La entrega de las vacunas se realizará mediante el suministro, una vez formalizados los respectivos contratos basados, a los puntos de distribución y vacunación con cargo a las empresas adjudicatarias, de acuerdo con lo que se establezca en los citados contratos, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 304 de la LCSP sobre los gastos de entrega y recepción y lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco y los contratos basados.

Quinta.- La ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración contratante de los citados contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Sexta.- La empresa Merck Sharp & Dohme de España, S.A, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en los contratos basados, pudiendo atribuírseles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o establecer penalidades conforme con el artículo 192.1 de la LCSP para el caso de que se incumplan por los adjudicatarios.

Séptima.- El acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, de conformidad con lo establecido en el apartado V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Octava.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será, en su caso, incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Novena.- El contratista presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que rigen para este acuerdo marco y que se unen como anexo, y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del R.D.1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este acuerdo marco en dos ejemplares en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR LA ADMINISTRACIÓN

EL CONTRATISTA

D^a. Silvia Calzón Fernández


D. Pablo Serrano Sacristán

**PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA DETERMINADOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA AGE, LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA Y VARIAS CCAA****Exp.: 2023PRAM0002****(Continuación del expediente 202001AM0004)****REUNIDOS**

De una parte: D^a. Silvia Calzón Fernández, Secretaria de Estado de Sanidad, actuando en nombre y representación del Estado, en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 765/2020, de 5 de agosto y en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte: D. Pablo Serrano Sacristán, con DNI N° actuando en nombre y representación de la empresa MERCK SHARP & DOHME ESPAÑA S.A., con CIF N° A-28211092, y con domicilio social en Calle Josefa Valcárcel núm. 38 (28027) Madrid, según poder otorgado ante notario Juan Álvarez-Sala Walther, colegiado en Madrid, con fecha 19 de febrero de 2014, bajo el número de protocolo 441.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar la prórroga del acuerdo marco.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El 17 de diciembre de 2021 las partes firmaron el acuerdo marco para la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de aquellas bases que regirán los contratos derivados de suministros, conforme establecen los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la adquisición de las vacunas frente a la gripe estacional que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo. - La cláusula 1.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que el plazo de vigencia del acuerdo marco será de dos años a partir de la formalización del mismo y podrá prorrogarse expresamente, antes de su vencimiento, dos veces por un año cada prórroga.



Tercero. – En el expediente queda motivada la necesidad e idoneidad por parte de este Departamento de prorrogar por un plazo de un año el presente Acuerdo Marco.

Cuarto. - El día 6 de julio de 2023 la empresa MERCK SHARP & DOHME ESPAÑA S.A., manifiesta su conformidad a la prórroga del acuerdo marco “suministro de vacunas de calendario y otras”, en los términos y condiciones económicas que se detallan a continuación.

CLÁUSULAS

Primera. - Se prorroga por UN AÑO, desde el 18 de diciembre de 2023 hasta el 17 de diciembre de 2024, el acuerdo marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados Órganos de contratación de la Administración General de Estado y las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas, en los siguientes términos:

EMPRESA	LOTES	PRECIO NETO UNITARIO OFERTADO (sin IVA)
MERCK SHARP & DOHME ESPAÑA S.A.,	1	29,95 €
	6	6,58 €
	7	10,74 €
	8	32,22 €
	9	15,00 €
	10	29,00 €
	11	10,48 €
	12	19,50 €
	13	36,70 €
	19	15,45 €
	20	130,00 €

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma esta prórroga del acuerdo marco en dos ejemplares.

POR LA ADMINISTRACIÓN

EL CONTRATISTA

D^a. Silvia Calzón Fernández

D. Pablo Serrano Sacristán

FIRMADO Legal

JAVIER PADILLA BERNALDEZ - 2024-12-26 17:30:47 CET, cargo=Secretario de Estado de Sanidad, unidad=Secretaría de Estado de Sanidad
PABLO SERRANO SACRISTAN - 2024-12-19 16:28:24 CET, I am the author of this document
H en https://www.pap.hacienda.gob.es
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV:



PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA DETERMINADOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA AGE, LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA Y VARIAS CCAA

Exp.: 2024PRAM0002

(Continuación del expediente 202001AM0004)

REUNIDOS

De una parte: D. Javier Padilla Bernáldez, Secretario de Estado de Sanidad, actuando en nombre y representación del Estado, en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 986/2023, de 28 de noviembre, y en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte: D. Pablo Serrano Sacristán, con DNI N° , actuando en nombre y representación de la empresa MERCK SHARP & DOHME ESPAÑA S.A., con CIF N° A-28211092, y con domicilio social en Calle Josefa Valcárcel núm. 38 (28027) Madrid, según poder otorgado ante notario Juan Álvarez-Sala Walther, colegiado en Madrid, con fecha 19 de febrero de 2014, bajo el número de protocolo 441.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar la prórroga del acuerdo marco.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El 17 de diciembre de 2021 las partes firmaron el acuerdo marco para la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de aquellas bases que regirán los contratos derivados de suministros, conforme establecen los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la adquisición de las vacunas frente a la gripe estacional que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo. - La cláusula 1.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que el plazo de vigencia del acuerdo marco será de dos años a partir de la formalización del mismo y podrá prorrogarse expresamente, antes de su vencimiento, dos veces por un año cada prórroga.



Tercero. – En el expediente queda motivada la necesidad e idoneidad por parte de este Departamento de prorrogar por un plazo de un año el presente Acuerdo Marco.

Cuarto. - El día 11 de diciembre de 2024 la empresa MERCK SHARP & DOHME ESPAÑA S.A., manifiesta su conformidad a la prórroga del acuerdo marco “suministro de vacunas de calendario y otras”, en los términos y condiciones económicas que se detallan a continuación.

CLÁUSULAS

Primera. - Se prorroga por UN AÑO, desde el 18 de diciembre de 2023 hasta el 17 de diciembre de 2024, el acuerdo marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados Órganos de contratación de la Administración General de Estado y las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas, en los siguientes términos:

EMPRESA	LOTES	PRECIO NETO UNITARIO OFERTADO (sin IVA)
MERCK SHARP & DOHME ESPAÑA S.A.,	1	29,95 €
	6	6,58 €
	7	10,74 €
	8	32,22 €
	9	15,00 €
	10	29,00 €
	11	10,48 €
	12	19,50 €
	13	36,70 €
	19	15,45 €
	20	130,00 €

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma esta prórroga del acuerdo marco en dos ejemplares.

POR LA ADMINISTRACIÓN

EL CONTRATISTA

D^a. Javier Padilla Bernáldez

D. Pablo Serrano Sacristán



CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL CONTRATO DE PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA DETERMINADOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA Y VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Advertida errata en el contrato firmado por la empresa Merck Sharp & Dohme España S.A. y el Ministerio de Sanidad, por el que se prorroga Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado y las Ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2, cláusula primera, donde dice:

Primera. - Se prorroga por UN AÑO, desde el 18 de diciembre de 2023 hasta el 17 de diciembre de 2024.

debe decir:

Primera. - Se prorroga por UN AÑO, desde el 18 de diciembre de 2024 hasta el 17 de diciembre de 2025.

Madrid a fecha de firma

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SANIDAD

Javier Padilla Bernáldez



**DOCUMENTO DE LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE CALENDARIO
Y OTRAS MEDIANTE CONTRATO BASADO EN LA PRORROGA DEL ACUERDO MARCO
(AM) PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DEL MINISTERIO DE SANIDAD
(Nº. EXPTE. AM: 202001AM0004)
(Nº. EXPTE PRORROGA AM: 2024PRAM0002)**

LOTE 12: VACUNA FRENTE A VARICELA.

A. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será el titular de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, necesitando la autorización del Consejo de Gobierno para celebrar contratos cuando su cuantía exceda de la que la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma fije como atribución de los consejeros u otros órganos de contratación, o dicha cuantía sea indeterminada, tal y como establece el Artículo 35.3 Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Región de Murcia.

B. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este expediente de contratación el suministro de vacuna frente varicela, con sujeción a las cláusulas estipuladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco de referencia (Nº. EXPTE. AM: 202001AM0004) aprobado por el Ministerio de Sanidad, y de la prórroga suscrita en los mismos términos y condiciones económicas establecidas en el contrato origen por el plazo de un año, desde el 18 de diciembre de 2024 hasta el 17 de diciembre de 2025, (Nº. EXPTE PRORROGA AM: 2024PRAM0002), siendo estos aplicables a los contratos basados durante todo el periodo de vigencia de estos contratos y de acuerdo con la documentación técnica aportada por las empresas en sus ofertas.

C. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación del contrato basado en la prórroga del acuerdo marco se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).



Conforme a lo dispuesto en la cláusula 4.2.1 a) del Acuerdo Marco para cada contrato que haya de adjudicarse, se consultará por escrito a todas las empresas seleccionadas en cada lote correspondiente; no obstante, cuando los contratos no estén sujetos, por razón de su cuantía, a procedimiento armonizado, se podrá, siempre que se justifique debidamente en el expediente, no extender la consulta a todas las empresas por lote que sean parte del acuerdo marco siempre que, como mínimo, se solicite a tres.

La empresa adjudicataria del Lote 12 según Orden de adjudicación del Acuerdo Marco de fecha 17/11/2021 es **Merck Sharp & Dohme España S.A.**

En este expediente, a la empresa seleccionada en el acuerdo marco, se le consultará por escrito, para que en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la consulta presenten oferta, y tal y como establece la cláusula 4.2.1 apartado d) del acuerdo marco dichas empresas están obligadas a presentar oferta en todas las licitaciones a las que sean invitadas.

La licitación del presente procedimiento se realizará únicamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), de conformidad con lo establecido en las Disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª LCSP.

La oferta se presentará por medios electrónicos, tal y como exige la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.

D. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio se ha determinado de acuerdo con la Orden de adjudicación del acuerdo marco de fecha 17/11/2021 y su prórroga, que para el **lote 12** es de **19,50 euros**.

E. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación para **75000 dosis** es de **1.462.500,00 euros** (IVA excluido) por un precio unitario máximo de licitación de **19,50 euros** (IVA excluido), con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06, número de proyecto de gasto 34806, CPV: 33651600-4 y de acuerdo con la siguiente tabla:



AÑO	DOSIS	Precio Unitario	Presupuesto Total (IVA excluido)	IVA (4%)	Presupuesto Total (IVA incluido)
2025	25000	19,50 €	487.500,00 €	19.500,00 €	507.000,00 €
2026	25000	19,50 €	487.500,00 €	19.500,00 €	507.000,00 €
2027	25000	19,50 €	487.500,00 €	19.500,00 €	507.000,00 €
TOTAL	75000	19,50 €	1.462.500,00 €	58.500,00 €	1.521.000,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

IMPORTE LICITACIÓN (IVA excluido)	IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS 20% (IVA excluido)	INCREMENTO 10%	TOTAL VALOR ESTIMADO
1.462.500,00 €	292.500,00 €	146.250,00 €	1.901.250,00 €

El presupuesto de este contrato se establece como máximo, ya que el número total de dosis a suministrar estará en función de las necesidades de esta Administración, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de los adquirentes, sin que los contratistas puedan exigir cantidades determinadas o importes mínimos como condición de suministro.

F. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato basado en el acuerdo marco será hasta 31 de diciembre de 2027.

G. MODIFICACIONES PREVISTAS (ARTÍCULO 204 LCSP)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de modificación cuando el número de personas susceptibles de recibir la vacuna sea superior a lo inicialmente previsto. La cuantía de la modificación será como máximo del 20% del precio inicial.

La modificación no podrá suponer en ningún caso nuevos precios no previstos en el



contrato de prórroga del acuerdo marco.

H. INCREMENTO 10% UNIDADES A SUMINISTRAR

Al tratarse de un contrato en el que el precio se ha determinado mediante precios unitarios, el número de unidades a suministrar se podrá incrementar hasta un 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.2 LCSP.

I. GARANTÍA DEFINITIVA

Al tratarse de un contrato en el que el precio se determina en base a precios unitarios, la garantía definitiva será el 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio. El importe se retendrá del pago de la primera factura y, en su caso, de las siguientes de no ser suficiente con el importe de la primera.

J. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de los suministros objeto del contrato se establece plazo de garantía de 15 meses.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Consejería de Salud a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.



K. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.3.2 del acuerdo marco, las empresas seleccionadas se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Para ello las empresas invitadas deberán concretar en su oferta los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del objeto del presente contrato basado, conforme al Anexo I del presente documento.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1f) de la LCSP.

L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN DE LA OFERTA

Tomando como base los criterios de adjudicación recogidos en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas del acuerdo marco, se establecen los siguientes:

Criterios objetivos	Puntuación máxima
1- Precio de la oferta	95
2- Presencia de etiquetas autoadhesivas. Código de barras	5
TOTAL	100

1.- Precio de la oferta. (Hasta 95 puntos) Conforme al modelo Anexo II del presente documento mediante la aplicación de la siguiente fórmula, teniendo en cuenta que los precios de adjudicación del acuerdo marco tienen el carácter de máximos pudiendo ser mejorados a la baja en los contratos basados:

$$P = ((PL-OF) \times PM) / (PL-OFmin)$$

Donde:

P = Puntuación

PL = Presupuesto base de licitación (IVA excluido)

PM = Puntuación máxima = 95

OF = Oferta considerada (IVA excluido)

OFmin = Oferta menor (IVA excluido)

El precio unitario ofertado será único, sin que en ningún caso se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas



2.- Presencia de etiquetas autoadhesivas. Código de barras. (5 puntos)

Recibirá la puntuación máxima el preparado que presente etiqueta con código de barras con la identificación de la vacuna, lote y laboratorio fabricante, de forma que se facilite la introducción de esos datos en los Programas Informatizados.

M. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

El responsable del contrato, una vez firmado el mismo con la empresa adjudicataria, se dirigirá por escrito a la misma, según sus propias necesidades, para concretar los envíos de las vacunas objeto del contrato. En dicho escrito se proporcionará detalle suficientemente expresivo, de las cantidades de vacuna a enviar a cada Centro en cada una de las entregas, la/s persona/s habilitadas para acreditar la recepción de las expediciones, así como la detallada dirección del Centro de envío.

No transcurrirán más de siete días naturales entre la fecha de la petición y la recepción de la mercancía solicitada. En situaciones excepcionales, como necesidad urgente, el plazo de entrega no deberá exceder los tres días naturales desde la petición a la recepción de la mercancía.

La empresa adjudicataria se hará cargo de los gastos de distribución directa y capilar de las vacunas en los puntos de entrega de la Comunidad Autónoma. Las entregas de vacuna, bien en su totalidad o fraccionada, se efectuarán a demanda por los responsables del Programa de Vacunaciones de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud de la Región de Murcia. Las entregas se distribuirán en un número máximo de 125 centros especificados en el **Anexo III** del presente documento.

El transporte de las vacunas se efectuará mediante un Servicio Urgente de Transporte, de forma que no transcurran más de 24 horas desde la salida del laboratorio hasta la recepción en el punto de entrega. La hora de salida se hará constar en el documento expedido por el transportista.

En todo caso la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las vacunas.

En los albaranes de entrega se hará constar fecha, hora de recepción y firma del responsable de la misma. Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a especificar el número de dosis que suministran, código nacional, lote y fecha de caducidad.

El remitente cuidará que la entrega en destino quede garantizada en días no festivos y



entre lunes y viernes, ambos inclusive, siempre entre las 9 y 14 horas, salvo expresa especificación en otro sentido.

El transporte de las vacunas se realizará en envases debidamente acondicionados de forma que la temperatura no sobrepase los 8º C.

Todos los paquetes de cada expedición deberán ir provistos, en su interior, y durante el transporte, de un indicador de temperatura activado, que vire a temperaturas superiores a los 10º C. Se rechazará cualquier paquete recibido sin indicador, con el indicador sin activar o con el indicador virado.

En el paquete, de forma visible, figurará este texto: “el indicador de temperatura debe mantenerse con una coloración (indicar según caso) en el momento de apertura del paquete. Cualquier viraje posterior no se estimará significativo.

En caso de que se compruebe viraje en el momento de la apertura del paquete, su contenido debe ser rechazado”. En caso de resultar rechazada alguna expedición de vacunas por éste u otro motivo, el laboratorio adjudicatario quedará obligado a reponer el 100% del pedido en un plazo máximo de 48 horas desde la notificación de la devolución por rechazo.

Los paquetes de las vacunas llevarán en el exterior, en lugar visible y con letras destacadas, el texto: “Contiene vacunas. Manténgase frío, entre 2 y 8º C. No congelar”. Los envases exteriores, de material de acondicionamiento autorizado, llevarán inscrito en lugar visible y con letras destacadas, el siguiente texto: “Presentación especial para programas de vacunación. Prohibida su fraccionamiento o venta al detalle”.

La empresa adjudicataria se compromete a aceptar la devolución, a portes debidos, de los excedentes de vacuna hasta un máximo del 25% del total de las dosis adjudicadas.

La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material del suministro, se realizará en la forma legalmente establecida.

A su recepción, el responsable del contrato comprobará que las presentaciones contienen el número de dosis exigidas en cada caso, contadas mediante extracción o vertido. El contratista se obliga a completar dicho número en el caso que se observara cualquier anomalía en el contenido.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos y sea rechazada alguna expedición de vacunas, se hará constar así en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado en un plazo de 48 horas desde la notificación de la devolución por rechazo.

Si los suministros efectuados no se adecuan al objeto contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Consejería de Salud podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la



recuperación del precio satisfecho.

El adjudicatario podrá proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo marco.

En el caso de sustitución de productos, el contratista no tendrá derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente al abono del precio estipulado.

N. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

1. El órgano de contratación adquirirá las vacunas según sus necesidades. En este sentido, los adjudicatarios vendrán obligados a suministrar el número de vacunas solicitado.
2. El material objeto del presente contrato estará en perfectas condiciones de uso y se ajustará a las características que se especifican.
3. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración contratante de los citados contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP.

Asimismo, aquellas responsabilidades, atribuibles al órgano de contratación derivada de las dificultades o contingencias que puedan surgir como consecuencia de la entrega y recepción de las vacunas se resolverán conforme a lo establecido por, entre otros, los artículos 196, 210 o 300 de la LCSP.

4. El preparado deberá estar autorizado para su administración conforme al calendario de vacunación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. La Administración se reserva el derecho de realizar las necesarias comprobaciones de calidad del objeto del contrato.
6. La Administración se reserva la posibilidad de devolver la totalidad o parte de los envíos que no tengan una caducidad de al menos quince meses a contar desde la recepción del suministro, y en todo caso la reposición del 100% de las vacunas caducadas en estas condiciones.
7. En caso de rotura de cadena de frío, en cualquier momento desde su adquisición hasta su administración, el laboratorio suministrador se compromete a una reposición del 100% de las vacunas que hayan sufrido dicho incidente en el menor plazo posible



8. El laboratorio suministrador se compromete a una reposición mínima de un 25% de las dosis caducadas.
9. El contratista está obligado a someterse a las medidas de prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como de la doble financiación, previstos en el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Salud que puedan resultar de aplicación. Los contratistas tendrán a su disposición los buzones antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado y de la propia Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

O. PAGO DEL PRECIO Y PRECIOS A APLICAR

Los pagos se realizarán una vez entregado el suministro, aplicando los precios de adjudicación de cada contrato específico. El precio que se abonará al adjudicatario del contrato será por dosis suministradas una vez presentada la factura correspondiente, previa conformidad del responsable del contrato.

El pago correspondiente a la última entrega se efectuará una vez realizado el oportuno acto formal y positivo de recepción o conformidad, mediante certificado emitido por el responsable del contrato.

No serán de aplicación las medidas establecidas en el RD-L 8/2010, de 20 de mayo, artículos 9 “En las compras de medicamentos de uso humano fabricados industrialmente formalizadas con cargo a fondos públicos del Sistema Nacional de Salud a través de los servicios de farmacia de los hospitales, de los centros de salud y de las estructuras de atención primaria, se aplicará una deducción del 7,5 % sobre el precio de compra” y 10 “Las deducciones previstas en los artículos 8 y 9 no serán de aplicación a los medicamentos genéricos, así como a los medicamentos que se encuentren afectados por la aplicación del sistema de precios de referencia, con la salvedad hecha en el párrafo tercero del apartado uno del artículo 8. En el caso de medicamentos huérfanos, las reducciones contempladas en los artículos 8 y 9, serán del 4 por ciento”, a los contratos derivados de adquisición de medicamentos promovidos al amparo de lo previsto en la disposición adicional vigésima séptima de la LCSP, siempre que los ahorros que resulten de la compra centralizada sean superiores a las deducciones fijadas en dichos artículos del RD-L 8/2010, de 20 de mayo.

Datos a incorporar en las facturas: En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato además deberá constar:

- Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ronda



de Levante, 11, C.P. 30008 Murcia.

Código DIR3: A14022346

- Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Salud Pública y Adicciones. Ronda de Levante, 11, C.P. 30008 Murcia.

Código DIR3: A14013905

- Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública. Intervención General.

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, 3. C.P. 30001, Murcia.

Código DIR3: A14036656.

Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección: <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

Lugar de presentación de las facturas: Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

Para la presentación de la factura a través de este registro electrónico se precisa acceder con un certificado electrónico reconocido.

P. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 202 de la LCSP, establece como condición especial de ejecución:

- Promover el uso responsable de los medicamentos incluyendo la información sobre la correcta eliminación de los productos farmacéuticos adquiridos como resultado del presente contrato basado en el acuerdo marco.

De conformidad con lo señalado en el artículo 202.3 de la LCSP, esta condición se le atribuye el carácter de obligación de contractual esencial a los efectos de lo previsto en el apartado f) del artículo 211.1 de la LCSP.



Q. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

El incumplimiento de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, considerada como obligación contractual esencial.

R. PENALIDADES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración contratante podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

S. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

CESIÓN: Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos basados podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se cumpla las condiciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP, y en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

SUBCONTRATACIÓN: Los adjudicatarios de los contratos basados podrán concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración contratante.

El contratista deberá completar el Anexo I del presente documento indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, junto con el Anexo I el contratista deberá presentar una declaración responsable suscrita por el subcontratista en la que indique que no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

T. REGIMEN DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

En materia de protección de datos de carácter personal el contrato se regirá por lo



dispuesto en la LCSP, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD); por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) ; por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en vigor en lo que no se oponga, o resulte incompatible con lo dispuesto en el RGPD y en la LOPD-GDD; por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones; por la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, así como en el resto de normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por el Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél actuará en calidad de Encargado del Tratamiento.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario.

OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

B) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.



3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E) Subcontratación: Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación. El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el presente pliego para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que



haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

K) Derecho de información.

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de



impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

R) Destino de los datos.

OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

A) Entregar al encargado los datos objeto de tratamiento.

B) Realizar las consultas previas que corresponda.

C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.



INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN ESTE CONTRATO Y LOS NECESARIOS PARA SU TRAMITACIÓN.

Cuando la contratación no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones establecidas legalmente.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el Secretario General de la Consejería de Salud.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la LCSP, Ley de Hacienda de la Región de Murcia y demás normativa reguladora del gasto público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Para ejercer sus derechos podrán dirigirse al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la Sede Electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Puede descargar un formulario de solicitud desde la Sede Electrónica de la CARM (procedimiento 2736).

También podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos para las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos, a través de la dirección de correo electrónico dpdgis@listas.carm.es

Asimismo, tienen derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud Pública
y Adicciones

Subdirección General
de Promoción de la Salud,
Epidemiología y Prevención de la Enfermedad

Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en ninguna causa de abstención de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que puedan comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

**Técnico de Salud Pública
Programa de Vacunaciones**

**Vº. Bº.
Subdirectora General de Promoción de la Salud,
y Prevención de la Enfermedad**



SOBRE ÚNICO: A PRESENTAR POR TODAS LAS EMPRESAS INVITADAS

A N E X O I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.^a/D..... con D.N.I.
nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa
....., con domicilio social en
....., y
NIF nº, al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del
"SUMINISTRO DE VACUNA FRENTE A FRENTE A VARICELA" (Lote 12. AM)",

DECLARA

1. Que se **compromete** a dedicar o **adscribir** a la ejecución del referido contrato basado en el acuerdo marco los **medios personales o materiales suficientes** para ello, según se especifica a continuación:
 - 1.-
 - 2.-
 - 3.-
2. Que se compromete al **cumplimiento del apartado VI del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia** aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM número 266, de 16 de noviembre de 2020), que se adjunta como **Anexo IV** al presente documento de licitación.
3. Que se **somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera).
4. En el supuesto de tener intención de **subcontratar**, deberá indicar las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista/s, así como justificar la aptitud de éste indicando los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, **junto con esta declaración el contratista deberá presentar una declaración firmada por el subcontratista/s que acredite que el mismo no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.**



- Parte del contrato que subcontrata:.....
- Identidad del subcontratista:.....
- Elementos técnicos y humanos que dispone el subcontratista:
- Experiencia del subcontratista:.....

5. Que no está incurso en ninguna de las **incompatibilidades para contratar**, no formando parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.
6. Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de **AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos**, manifiesto expresamente que (Marcar con una X):

- ☐ Sí Autorizo al órgano de Contratación a obtener de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia necesarios para la tramitación de este procedimiento.
- ☐ No En el caso de NO AUTORIZACIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento cuando me sean requeridos.

7. Que se comprometo a acreditar documentalmente, en caso de ser el licitador que haya presentado la mejor oferta, todos los requisitos previstos en la presente declaración, así como en los pliegos, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

Fecha y firma



SOBRE ÚNICO

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del: " **SUMINISTRO DE VACUNA FRENTE A FRENTE A VARICELA**" (Lote 12 AM), convocado por la Consejería de Salud, manifiesta que se compromete a ejecutar el objeto del contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas en el documento de licitación, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares del acuerdo marco, cuyos contenidos declara conocer y aceptar, con el siguiente desglose (en letra):

Precio total (IVA excluido).....euros

Cuota de IVA 4%euros

Precio total IVA incluido.....euros

Con el siguiente desglose en cifras:

Nº DOSIS	PRECIO UNITARIO (IVA excluido)	PRECIO TOTAL (IVA excluido)	CUOTA IVA (4%)	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
75.000	€	€	€	€

El precio de la oferta deberá incluir la totalidad de los gastos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato, así como todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación y cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige el acuerdo marco.

Firmado

Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo no serán tenidas en cuenta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, cuando se trate de errores mecanográficos y sea imposible determinar por otros medios cuál es el precio realmente ofertado.



A N E X O III

PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN

	Puntos de distribución
	Área I
1	C.S. ALCANTARILLA-CASCO
2	C.S. ALGEZARES
3	CONS. Los Garres
4	C.S. ALHAMA de MURCIA
5	CONS. Librilla
6	C.S. MURCIA/CAMPO DE CARTAGENA
7	Cons. Sucina
8	C.S. MURCIA/EL PALMAR
9	C.S. MURCIA/ESPINARDO
10	C.S. MURCIA/LA ALBERCA
11	C.S. MURCIA/LA ÑORA
12	CONS. Javalí Nuevo
13	CONS. Puebla de Soto
14	C.S. MURCIA/SAN ANDRES
15	C.S. MULA
16	Cons. Pliego
17	C.S. MURCIA/NONDUERMAS
18	C.S. ALCANTARILLA/SANGONERA LA SECA
19	CONS. Sangonera La Seca
20	C.S. MURCIA/SANGONERA LA VERDE
21	C.S. MURCIA/ALJUCER
22	HOSPITAL U. VIRGEN DE LA ARRIXACA
	Área II
23	C.S. CARTAGENA/MOLINOS MARFAGONES
24	Cons. Canteras
25	C.S. CARTAGENA CASCO
26	C.S. CARTAGENA-ESTE
27	C.S. CARTAGENA/BARRIO PERAL
28	C.S. CARTAGENA/LOS BARREROS
29	C.S. CARTAGENA/LOS DOLORES
30	C.S. CARTAGENA/MAR MENOR
31	C.S. CARTAGENA-OESTE
32	C.S. FUENTE ALAMO
33	C.S. LA UNION
34	C.S. MAZARRON
35	C.S. CARTAGENA/POZO ESTRECHO
36	C.S. CARTAGENA/SAN ANTON
37	C.S. CARTAGENA/SANTA LUCIA
38	C.S. LA MANGA-COSTA CALIDA
39	C.S. PUERTO DE MAZARRON
40	HOSPITAL Ntra. Sra. del Rosell
41	HOSPITAL SANTA LUCIA
	Área III



42	C.S. AGUILAS/SUR
43	C.S. LORCA/SUR
44	C.S. LORCA/CENTRO
45	Cons. Ramonete
46	C.S. LORCA/SUTULLENA
47	C.S. PUERTO LUMBRERAS
48	Cons. Almendricos
49	C.S. LORCA/SAN DIEGO
50	C.S. TOTANA/NORTE
51	Cons. Aledo
52	C.S. TOTANA/SUR
53	C.S. LORCA/LA PACA
54	C.S. AGUILAS/NORTE
55	HOSPITAL RAFAEL MENDEZ
	Área IV
56	C.S. BULLAS
57	C.S. CALASPARRA
58	C.S. CARAVACA DE LA CRUZ
59	C.S. CARAVACA/BARRANDA
60	Cons. Cañada de la Cruz
61	C.S. CEHEGIN
62	C.S. MORATALLA
63	Cons. El Sabinar
64	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE
	Área V
65	C.S. JUMILLA
66	C.S. YECLA/MARIANO YAGO
67	C.S. YECLA/OESTE
68	HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO
	Área VI
69	C.S. ABANILLA
70	C.S. ALGUAZAS
71	C.S. ARCHENA
72	Cons. Ricote
73	Cons. Ojós
74	C.S. MURCIA/CABEZO DE TORRES
75	C.S. FORTUNA
76	C.S. LAS TORRES DE COTILLAS
77	C.S. MOLINA NORTE (ANTONIO GARCIA)
78	Cons. La Alcayna
79	C.S. MOLINA SUR (JESUS MARIN)
80	C.S. MURCIA CENTRO-SAN JUAN
81	C.S. MURCIA/SANTA MARIA GRACIA
82	C.S. MURCIA/VISTA ALEGRE
83	C.S. CEUTI
84	C.S. LORQUI
85	C.S. MURCIA/ZARANDONA
86	C.S. MURCIA/EL RANERO



87	HOSPITAL MORALES MESEGUER
88	HOSPITAL DE MOLINA DE SEGURA
	Área VII
89	C.S. MURCIA/ALQUERIAS
90	C.S. MURCIA/EL CARMEN
91	C.S. MURCIA/FLORIDABLANCA
92	C.S. MURCIA/BENIAJAN
93	C.S. BENIEL
94	C.S. MURCIA/MONTEAGUDO
95	C.S. MURCIA/INFANTE
96	C.S. MURCIA/SUR
97	C.S. MURCIA/PUENTE TOCINOS
98	C.S. SANTOMERA
99	C.S. MURCIA/VISTABELLA
100	C.S. MURCIA/LLANO DE BRUJAS
101	HOSPITAL REINA SOFIA
	Área VIII
102	C.S. SAN PEDRO PINATAR
103	CONS. Casa del Mar (Lo Pagán)
104	C.S. SAN JAVIER
105	CONS. Santiago de la Ribera
106	C.S. TORRE PACHECO/ESTE
107	CONS. Balsicas
108	CONS. Dolores de Pacheco
109	C.S. TORRE PACHECO/OESTE
110	CONS. Roldán
111	C.S. LOS ALCAZARES
112	HOSPITAL LOS ARCOS DEL MAR MENOR
	Área IX
113	C.S. ABARAN
114	C.S. BLANCA
115	C.S. CIEZA/ESTE
116	C.S. CIEZA/OESTE
117	HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO
	OTROS
118	RIESGOS LABORALES UMU
119	RIEGOS LABORALES FUNCION PUBLICA
120	SMS Edif. Habitamia
121	CONSEJERÍA DE SALUD
122	SERVICIO DE SALUD PUBLICA DE CARTAGENA
123	SERVICIO DE SALUD PUBLICA DE LORCA
124	SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD (MURCIA)
125	HEFAME



CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO IV

**Aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2020
(BORM N° 266 de 16 de noviembre)**

I. JUSTIFICACIÓN.

La contratación pública es uno de los ámbitos de actuación de las Administraciones Públicas que presenta una mayor dimensión económica y estratégica, habida cuenta del gran volumen de gasto que representa. Puesto que convergen en ella multitud de intereses públicos y privados, se ha convertido en una de las actividades más vulnerables a las malas prácticas, que en los últimos tiempos han generado una sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de recuperar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia contractual, por un lado, perfile los principios éticos y de conducta a seguir por los altos cargos y demás servidores públicos que participen en las diferentes fases del procedimiento contractual y, por otro, establezca pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad y que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que se puedan presentar. Hoy más que nunca se hace preciso diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

La Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, y la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, reconocen el carácter estratégico de la contratación pública y destacan como objetivos de ésta la sostenibilidad, la responsabilidad social, el fomento de la innovación y el acceso de la pequeña y mediana empresa. Asimismo, las directivas obligan a los poderes públicos a hacer uso de todos los medios posibles con el fin de detectar y evitar que los procedimientos de contratación pública se vean afectados por conflictos de intereses y exige que, en caso de darse, se adopten las medidas adecuadas para solucionarlos a fin de evitar cualquier falseamiento de la competencia y garantizar la igualdad de trato de todos los operadores económicos. En este aspecto, no podemos obviar la Recomendación de la Oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), de la Comisión Europea, formulada a los Estados miembros en su documento titulado *“Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las*



acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión” de desarrollar estrategias específicas para prevenir, detectar y gestionar los conflictos de intereses o la de pedir a los empleados públicos que participen en los procedimientos de contratación la firma de declaraciones de ausencia de conflicto de intereses.

En ese marco, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español estas dos directivas, trata de diseñar, como establece su preámbulo, un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos.

Con esa finalidad, la ley introduce una norma especial relativa a la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses, mediante la cual se impone a los órganos de contratación la obligación de adoptar medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación (artículo 64). A su vez, la ley advierte que la infracción o aplicación indebida de sus preceptos por parte de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, puede acarrearles responsabilidades patrimoniales y disciplinarias (disposición adicional vigésima octava). Asimismo, con el objetivo de fomentar una actuación íntegra por parte de los licitadores, establece el deber de las mesas de contratación de dar traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con carácter previo a la adjudicación del contrato, de cuantos indicios fundados tenga conocimiento de conductas colusorias en el procedimiento de contratación (artículo 150.1).

Fomentar la transparencia en los procesos de contratación pública ha sido otra de las preocupaciones de la ley. A ello responden nuevas medidas entre las que cabe destacar la necesidad de programar la actividad contractual; la supresión del procedimiento negociado sin publicidad por razón de cuantía, procedimiento que, por su agilidad, era muy utilizado en la práctica pero que adolecía de un déficit de transparencia; la nueva regulación de la figura del perfil de contratante, más exhaustiva que la anterior, que le otorga un papel principal como instrumento de publicidad de los distintos actos y fases de la tramitación de los contratos de cada entidad; así como la ampliación de los deberes de comunicación al Registro de Contratos del Sector Público.



Otra de las novedades de la ley es la regulación, por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico, del trámite de las consultas preliminares, absolutamente necesarias para conocer qué puede ofrecer el mercado y qué necesita la Administración, cuestiones no sencillas en un mercado en constante evolución en el que las innovaciones tecnológicas van marcando el paso, lo que se reputa fundamental para redactar unos pliegos adaptados a la realidad. Reforzar los controles de las actuaciones a llevar a cabo en esas consultas preliminares y delimitar adecuadamente qué se puede hacer y qué no, resulta primordial para garantizar el respeto al principio de igualdad de trato.

Todo este panorama legislativo viene marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020», dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel fundamental, toda vez que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que debe ser utilizado para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y para garantizar un uso racional de los fondos públicos.

Avanzando aún más en lo anterior, la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible aprobada por la ONU en 2015 establece entre sus metas (meta 12.7) la de *“promover prácticas de contratación pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales”*. En este sentido, el Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030, aprobado por el Consejo de Ministros el 29 de junio de 2018, sienta las bases para el despliegue exitoso de estos objetivos de desarrollo sostenible, aprobando una serie de medidas transformadoras, entre las que se encuentra la de alinear la compra pública con estos objetivos (medida nº VIII), y el propio Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el 1 de agosto de 2018, ha aprobado la Gobernanza para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia.

En este estado de cosas, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión, que le permitan caminar hacia un nuevo modelo de contratación pública más eficaz y más eficiente, que asuma el papel dinamizador de la economía que le corresponde y la convierta en una herramienta estratégica para la satisfacción del interés público.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge valores éticos y normas de conducta, así como principios de buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de contratación pública; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus actividades directivas o profesionales en el ámbito de la contratación pública, y está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en contratación de la Administración Regional y llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.



El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la contratación en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las empresas y entidades licitadoras se incardinará como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los documentos contractuales que regulan las relaciones entre Administración y contratista.

Además, es un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa.

III. DESTINATARIOS.

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todos los operadores económicos que pudieran concurrir a las licitaciones y llegar a tener algún vínculo contractual con la Administración, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de preparación, adjudicación y ejecución de los contratos; y una vertiente externa, dirigida a licitadores y contratistas.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los empleados públicos de la Administración Pública Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una contratación pública eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, se encuadra dentro de las medidas que la nueva LCSP obliga a adoptar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y para la prevención de los conflictos de intereses. Se trata, fundamentalmente, de identificar áreas de riesgo en la actuación de las empresas, evitando conductas anticompetitivas, y de recordar las reglas que deben regir las relaciones entre éstas y el personal al servicio de la Administración. El objetivo es fomentar



una actuación íntegra de los licitadores, a los que, como se ha dicho, se les exigirá la asunción de los compromisos éticos plasmados en el código.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación pública, ya sea en la preparación del expediente, en la selección del adjudicatario o en la ejecución del contrato.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios del código las personas físicas o jurídicas que concurran a las licitaciones convocadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los futuros contratistas y subcontratistas.

IV. ESTRUCTURA.

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se establecen una serie de principios generales que deben presidir la contratación pública y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas contractuales que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la contratación pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar licitadores, candidatos, adjudicatarios y contratistas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una contratación íntegra y transparente, a través de unos principios y normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS.

Los principios rectores que regirán la contratación pública en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los siguientes:

- Principio de satisfacción del interés público: En la toma de decisiones se perseguirá siempre, única y exclusivamente, la satisfacción del interés público.
- Principio de utilización estratégica de la contratación pública: En la medida en que el objeto del contrato lo permita, los órganos de contratación procurarán incorporar objetivos de interés general en la contratación pública, tales como la responsabilidad social, la sostenibilidad ambiental, el acceso de la pequeña y mediana empresa y la innovación. En



particular, se procurará incorporar criterios ecológicos en la contratación pública, para el logro de las políticas medioambientales relacionadas con el cambio climático, la utilización de los recursos y la producción y el consumo sostenibles, apostando por el uso de las energías renovables.

- Principios de eficacia y de eficiencia: Se velará por un uso eficaz y eficiente de los recursos destinados a sufragar las contrataciones públicas. A tal fin, se garantizará la idoneidad del contrato para la satisfacción de la necesidad real mediante la adecuada determinación de las necesidades públicas a satisfacer y las prestaciones que se requieren para atenderlas, se establecerán los precios de licitación de acuerdo a los precios de mercado, y se seleccionará a los adjudicatarios de los contratos con arreglo a criterios de valoración que primen la relación calidad-precio.
- Principio de objetividad e imparcialidad: Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones. En este sentido, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, no participarán en actividades privadas que puedan entrañar o entrañen riesgo de conflictos de intereses con su puesto público en el sentido previsto en el artículo 64.2 de la LCSP.

Por su parte, los órganos de contratación adoptarán las medidas oportunas para prevenir las situaciones de conflicto de intereses.

- Principio de promoción de la transparencia y del acceso a la información: Se dará una publicidad adecuada a las licitaciones, confiriendo plazos razonables para la preparación de las ofertas, con objeto de promover la concurrencia.

Se redactarán los pliegos que rigen las licitaciones de forma clara, precisa e inequívoca, de manera que todas las condiciones estén formuladas en términos comprensibles para que cualquier licitador diligente pueda entender su alcance y que los propios responsables de la contratación puedan comprobar efectivamente que las ofertas presentadas cumplen con los criterios exigidos. Se evitarán expresiones ambiguas que pudieran implicar cualquier riesgo de favoritismo, ausencia de imparcialidad o arbitrariedad.

Se facilitará el acceso de las empresas participantes en los procesos de licitación a la información contractual, únicamente con las limitaciones establecidas en las leyes.

Se advertirá expresamente en el clausulado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que no se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad formuladas por los licitadores sobre sus ofertas.

Las normas de conducta en contratación pública asociadas a tales principios son las siguientes:



1. Programación de la actividad contractual: Al inicio de cada ejercicio presupuestario, los órganos de contratación publicarán su plan de contratación mediante un anuncio de información previa, incluyendo, al menos, los contratos sujetos a regulación armonizada que se pretendan licitar en dicho ejercicio. Asimismo, en la medida en que sea posible la detección de necesidades en esa fecha, se recomienda la inclusión en el citado plan de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

2. Redacción reflexiva de los pliegos: Los pliegos deberán redactarse relacionando adecuadamente todos los aspectos clave del contrato (individualmente considerado) cuya licitación se pretende, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto, necesidades administrativas a satisfacer, lotes, prestaciones en que se dividen los lotes (en su caso), presupuesto base de licitación (calculado de forma coherente con los lotes y/o prestaciones que, en su caso, se hayan identificado), solvencia, concreción de las condiciones de solvencia, habilitación para realizar el contrato, criterios de adjudicación ... A su vez, cada pliego, según sea de prescripciones técnicas o de cláusulas administrativas, deberá incluir el contenido adecuado a su naturaleza, sin reiterar ni introducir aspectos propios de otro tipo de pliego.

3. Adecuada motivación de la necesidad e idoneidad del contrato: Los centros gestores se esforzarán en definir apropiadamente en las memorias de contratación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, evitando el uso de motivaciones genéricas.

Con carácter previo al inicio de un expediente de contratación, el gestor deberá examinar si existe realmente una necesidad real de obra, compra, servicio, etc., con objeto de no iniciar expedientes cuando se detecten falsas necesidades.

4. No fraccionamiento de los contratos: Los órganos de contratación velarán por que no se produzcan fraccionamientos del objeto de los contratos con el objetivo de soslayar las normas de publicidad y concurrencia.

5. División en lotes del objeto del contrato: Con la finalidad de facilitar el acceso de las PYMES a la contratación pública, siempre que el contrato lo permita, se dividirá su objeto en lotes, debiendo justificarse de forma detallada y razonada los supuestos de no división, sin que a tal efecto se admitan declaraciones genéricas o estereotipadas.

6. Determinación del presupuesto base de licitación: Para configurar los expedientes de contratación de la forma más responsable socialmente posible, se recomienda que en la determinación del presupuesto base de licitación se valore que las proposiciones contractuales puedan tener en cuenta adecuadamente las condiciones laborales y salariales establecidas en los convenios colectivos de los trabajadores que tengan que ejecutar las prestaciones. A tal efecto, en el estudio de las proposiciones que se realice para determinar si están incursas o no en temeridad, deberá analizarse la adecuación a convenio de las retribuciones del personal de



la empresa que fuera a ejecutar el contrato.

7. Fomento del uso de las consultas preliminares del mercado: Los órganos de contratación fomentarán el uso de las consultas preliminares, con la finalidad de conocer lo que ofrece el mercado y redactar unos pliegos realistas, que conecten bien las necesidades administrativas a existentes con la capacidad del mercado para satisfacerlas, especialmente en el caso de contratos complejos, de manera que el sector privado colabore en la determinación del objeto y requisitos del contrato, especificaciones técnicas, precios, etc.

El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para evitar que la participación de las empresas en este trámite pueda suponerles en la práctica una ventaja en la licitación.

8. Redacción de especificaciones técnicas: Se evitará la inclusión en los pliegos de especificaciones técnicas que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia.

Asimismo, se extremará el celo en la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y en la elaboración y supervisión de los proyectos de obra, de manera que se tengan en cuenta todas las circunstancias que un poder adjudicador razonablemente diligente pueda prever, con la intención de evitar, en la medida de lo posible, futuras modificaciones de los contratos. De otro lado, los pliegos de prescripciones técnicas habrán de respetar su carácter y no incluir cláusulas propias de los pliegos de cláusulas administrativas.

9. Actuación objetiva e imparcial: Los cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los licitadores. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño del contrato, formar parte de la mesa de contratación, emitir informes de valoración o asesorar a la mesa de contratación como experto externo.

10. Reglas sobre la tramitación de los contratos:

10.1. Mejora de la planificación y excepcionalidad de la tramitación de urgencia: Se mejorarán las fases de planificación previas a la contratación, a fin de evitar urgencias innecesarias en la tramitación de los procedimientos o periodos sin cobertura de prestaciones. Como regla general, se evitará recurrir a la tramitación de urgencia. Cuando sea preciso utilizarla se deberán explicar suficientemente en el expediente los motivos que la justifican, sin que la falta de previsión constituya causa suficiente.

10.2. Uso general del procedimiento abierto: Siempre que la naturaleza del contrato no aconseje recurrir a otro procedimiento, se utilizará preferentemente el procedimiento abierto, en el entendido de que posibilita la participación de mayor número de licitadores.



10.3. Plazos razonables para la presentación de proposiciones: Se procurará conferir a los licitadores tiempo suficiente para preparar sus proposiciones, otorgando plazos que resulten razonables en función del tipo de contrato que se esté tramitando, más allá de los mínimos previstos en la ley.

11. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos: Siempre que sea posible, se dará preponderancia a los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas automáticas, limitando el uso de criterios de valoración que requieran un juicio de valor. Ello deberá ser tenido especialmente en cuenta cuando se recurra al empleo de fases de valoración sujetas a la superación de umbrales en cada una de ellas. En este último supuesto, cuando la valoración por fases afecte a criterios evaluables mediante juicios de valor, se recomienda encomendar tal valoración a un comité de expertos u organismo técnico especializado.

Por otro lado, cuando se utilicen criterios que requieran un juicio de valor, se procurará que tales juicios sean efectuados por sujetos con la capacidad técnica suficiente y, cuando el valor estimado o la naturaleza del contrato lo aconsejen, por un órgano colegiado con un número impar de miembros que serán designados por el órgano de contratación mediante resolución motivada, en la que se justificará la cualificación técnica o experiencia profesional de los mismos. En todo caso, se recomienda la aplicación de esta regla cuando el valor estimado del contrato supere los dos millones de euros.

12. Publicidad de la composición de las mesas de contratación y de los técnicos que efectúen los informes de valoración: Se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación la composición de las mesas de contratación, con nombre, apellidos y cargo de titulares y suplentes. No podrán formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración los cargos públicos representativos ni el personal eventual.

Asimismo, se publicará en el perfil del contratante la identidad de los técnicos o expertos independientes a los que las mesas de contratación soliciten asesoramiento, así como la identidad de los componentes de los comités de expertos en los casos en que procedan.

13. Motivación de los informes de valoración: Los informes de valoración basados en criterios susceptibles de juicio de valor deberán estar suficientemente motivados, en el sentido de expresar las razones por las que se otorgan las puntuaciones. Las mesas de contratación, cuando intervengan, o los servicios dependientes de los órganos de contratación, en caso contrario, que hubieran solicitado informes técnicos de valoración, no aceptarán aquellos que se limiten a plasmar sin más las puntuaciones otorgadas, sino que requerirán su adecuada justificación.

14. Influencia en prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a contratos públicos seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio en beneficio de empresas o entidades, o de los titulares de los cargos públicos o de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un



menoscabo de los intereses de tercero.

15. Abono y liquidación de los contratos: El personal que tuviera asignada la responsabilidad de verificar los pagos y la liquidación del contrato deberá actuar con la máxima diligencia debida reflejando las calidades y cantidades que realmente hayan sido ejecutadas.

16. Potenciación de la figura del responsable del contrato: Se potenciará la figura del responsable del contrato como órgano encargado de supervisar su ejecución y de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias que aseguren la correcta realización de la prestación pactada, debiendo atribuirle en el pliego de cláusulas administrativas particulares las facultades que resulten suficientes para el adecuado cumplimiento de su función.

El responsable del contrato informará y pondrá de manifiesto cualquier irregularidad, falta de calidad, etcétera, que detecte en el ejercicio de dicha función.

17. Detección de prácticas colusorias: Las mesas de contratación o, en su defecto, los órganos de contratación estarán particularmente vigilantes para descubrir cualesquiera indicios de prácticas colusorias en los procedimientos de contratación, como pudiera ser la apariencia de acuerdos entre las empresas dirigidos a falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación u otras conductas colusorias de las identificadas en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, dando inmediato traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en caso de detectarlas.

18. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses: Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las prescripciones técnicas y proyectos de obra, los redactores de los pliegos de cláusulas administrativas, los órganos de contratación, así como los intervinientes en las mesas de contratación y quienes asesoren a estas con la emisión de informes técnicos, incluidos los expertos externos, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

19. Compromiso con la formación: El personal interviniente en los procesos de contratación se compromete a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos y tecnología aplicada a la contratación, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de contratación pública garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas adecuadas, eficaces y de calidad.



20. Confidencialidad: Los cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación deberán guardar la confidencialidad respecto de los datos contenidos en los expedientes de contratación y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo o puesto, especialmente en lo relativo a las deliberaciones u orientaciones internas de sus procesos, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

21. Incentivar los programas de cumplimiento normativo (compliance): En los procedimientos de declaración de prohibición de contratar, se prestará especial atención a las medidas de cumplimiento normativo que la empresa hubiera adoptado destinadas a reparar los daños causados y a evitar la comisión de futuras infracciones administrativas.

22. Contratación socialmente responsable: Se procurará la inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas, en la medida que el objeto del contrato lo permita, de obligaciones relativas a la aplicación de los principios de contratación socialmente responsable.

23. Datos abiertos. En aquellos contratos celebrados con prestadores de servicios que, durante su ejecución, puedan generar datos de interés público, se procurará la inclusión en los pliegos de cláusulas de datos abiertos; en especial, en aquellos contratos que tengan por objeto el desarrollo de aplicaciones informáticas que generen conjuntos de datos susceptibles de ser publicados como datos abiertos.

24. Acceso abierto a las investigaciones: En aquellos contratos que, no siendo de compra pública innovadora, tengan por objeto la realización de actividades que generen contenidos y documentación científica, técnica y/o institucional, se procurará la inclusión de cláusulas por las que el adjudicatario se comprometa a ceder a la Comunidad Autónoma los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial de los trabajos realizados.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Cualquier persona física o jurídica que desee concurrir a una licitación convocada por los órganos de contratación pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. A tal fin, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se reflejará la asunción del citado compromiso, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 2 del anexo de este código. De la misma forma, el pliego de cláusulas administrativas contendrá como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los licitadores.

El compromiso de cumplimiento de las referidas reglas se extenderá, asimismo, a los contratistas que resulten adjudicatarios en la fase de ejecución de los contratos y, en su caso, a los subcontratistas. Se hará constar este compromiso en los documentos de formalización de los contratos, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo de este código.



Los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.
7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas “sobre” o “infra” valoradas.
8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.
9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.
10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas



de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.

11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de contratación en cuyo seno surjan.



**INFORME DE NECESIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE CALENDARIO Y
OTRAS MEDIANTE CONTRATO BASADO EN LA PRORROGA DEL ACUERDO MARCO
(AM) PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DEL MINISTERIO DE SANIDAD
(Nº. EXPTE. AM: 202001AM0004)
(Nº. EXPTE PRORROGA AM: 2024PRAM0002)**

LOTE 12: VACUNA FRENTE A VARICELA.

Las vacunas rutinarias se vienen aplicando desde hace varios años en nuestra Región en los calendarios sistemáticos de vacunación del niño y del adulto. Estas vacunas se adquieren mediante procedimiento de consulta basado en el Acuerdo Marco para la selección de suministradores entre el Ministerio de Sanidad y la mayoría de las Comunidades Autónomas españolas (Nº Expte.:202001AM0004) y posteriores Contratos entre las correspondientes Consejerías de Sanidad con las compañías farmacéuticas seleccionadas en el Acuerdo Marco.

A tal efecto la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud de la C.A. de Murcia precisa contratar las dosis de vacuna que a continuación se detallan y al precio máximo de licitación por procedimiento de consulta basado en el “Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas del calendario y otras para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla”.

Constituye el objeto de este expediente la contratación del suministro de vacuna frente a vacuna frente a varicela; con sujeción a las cláusulas estipuladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco (Nº. EXPTE. AM: 202001AM0004) aprobado por el Ministerio de Sanidad, y de la prórroga suscrita en los mismos términos y condiciones económicas establecidas en el contrato origen por el plazo de un año, desde el 18 de diciembre de 2024 hasta el 17 de diciembre de 2025, (Nº. EXPTE PRORROGA AM: 2024PRAM0002).

La vacuna frente a varicela, de contenido antigénico reducido está indicada en el calendario vacunal de la Región de Murcia para niños de 15 meses y 4 años de edad. Aunque la población infantil está descendiendo, debido a una disminución de la natalidad, se ha producido un aumento de población inmigrante en esta franja de edad.

El presupuesto máximo de licitación para el lote 12 para los ejercicios 2025,2026, y 2027, se desglosa en la siguiente tabla:

Anualidad	Lote	Nº Dosis	Precio unitario sin IVA	Precio máximo sin IVA	Importe IVA (4%)	Precio total con IVA
2025	12. VARICELA	25000	19,50 €	487.500,00 €	19.500,00 €	507.000,00 €
TOTAL	–	25000	19,50 €	487.500,00 €	19.500,00 €	507.000,00 €



Anualidad	Lote	Nº Dosis	Precio unitario sin IVA	Precio máximo sin IVA	Importe IVA (4%)	Precio total con IVA
2026	12. VARICELA	25000	19,50 €	487.500,00 €	19.500,00 €	507.000,00 €
TOTAL	-	25000	19,50 €	487.500,00 €	19.500,00 €	507.000,00 €

Anualidad	Lote	Nº Dosis	Precio unitario sin IVA	Precio máximo sin IVA	Importe IVA (4%)	Precio total con IVA
2027	12. VARICELA	25000	19,50 €	487.500,00 €	19.500,00 €	507.000,00 €
TOTAL	-	25000	19,50 €	487.500,00 €	19.500,00 €	507.000,00 €

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en ninguna causa de abstención de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que puedan comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

Vº. Bº.

Técnico de Salud Pública
Programa de Vacunaciones

Subdirectora General de Promoción de la Salud,
y Prevención de la Enfermedad



PROPUESTA

La Consejería de Salud, a través de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, tiene entre sus competencias la vacunación de la población de la Región de Murcia.

Las vacunas rutinarias se vienen aplicando desde hace varios años en nuestra Región en los calendarios sistemáticos de vacunación del niño y del adulto. Estas vacunas se adquieren mediante procedimiento de consulta basado en el Acuerdo Marco entre el Ministerio de Sanidad y la mayoría de las Comunidades Autónomas españolas y posteriores Contratos entre las correspondientes Consejerías de Sanidad con las compañías farmacéuticas seleccionadas en el Acuerdo Marco.

Para tal fin la Subdirectora General de Promoción de la Salud, Epidemiología y Prevención de la Enfermedad ha elaborado el informe. El presupuesto de compra de las mismas se expresa en la siguiente tabla, así como el precio máximo de licitación:

Anualidad	Lote	Nº Dosis	Precio unitario sin IVA	Precio máximo sin IVA	Importe IVA (4%)	Precio total con IVA
2025	12. VARICELA	25000	19,50 €	487.500,00 €	19.500,00 €	507.000,00 €
TOTAL	-	25000	19,50 €	487.500,00 €	19.500,00 €	507.000,00 €

Anualidad	Lote	Nº Dosis	Precio unitario sin IVA	Precio máximo sin IVA	Importe IVA (4%)	Precio total con IVA
2026	12. VARICELA	25000	19,50 €	487.500,00 €	19.500,00 €	507.000,00 €
TOTAL	-	25000	19,50 €	487.500,00 €	19.500,00 €	507.000,00 €

Anualidad	Lote	Nº Dosis	Precio unitario sin IVA	Precio máximo sin IVA	Importe IVA (4%)	Precio total con IVA
2027	12. VARICELA	25000	19,50 €	487.500,00 €	19.500,00 €	507.000,00 €
TOTAL	-	25000	19,50 €	487.500,00 €	19.500,00 €	507.000,00 €





Por todo ello,

PROPONGO

1. La iniciación de los trámites necesarios para la contratación del suministro de dichas vacunas.
2. El precio total máximo de licitación asciende a la cantidad de **1.462.500,00** euros, más el 4% de IVA **58.500,00** euros, lo que hace un total de **1.521.000,00** euros.
3. Imputar el gasto a la partida **12.02.00.413B.221.06, proyecto 34806. CPV: 33651600-4.**
4. Tramitación de dicho contrato mediante procedimiento de consulta basado en la prórroga del Acuerdo Marco, (Nº. EXPTE PRORROGA AM: 2024PRAM0002), para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de la Administración General del Estado y las Ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en ninguna causa de abstención de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que puedan comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES

Fdo.: José Jesús Guillén Pérez





Referencia: 037682/1400169932/000001
Ref. Anterior:

CARM CARM

A

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 1

Sección	12	CONSEJERÍA DE SALUD
Servicio	1202	D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES
Centro de Gasto	120200	C.N.S. D.G. SALUD PUBLICA ADICCIONES
Programa	413B	SALUD
Subconcepto	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	34806	PROGRAMA DE VACUNACIONES
Centro de Coste		
CPV	33651600	VACUNAS

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUMINISTRO VACUNA VARICELA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****507.000,00*EUR QUINIENTOS SIETE MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****507.000,00* EUR QUINIENTOS SIETE MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre. :

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
120200	G/413B/22106	2026	507.000,00	EUR
120200	G/413B/22106	2027	507.000,00	EUR
	****TOTAL:		1.014.000,00	EUR



EXPEDIENTE 12015/2025: “SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA LOS AÑOS 2025, 2026 y 2027 (LOTE 12: Vacuna frente a la varicela)”, mediante la celebración de contratos basados en la 2ª prórroga del acuerdo marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la AGE, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas.

LOTE 12: VACUNA FRENTE A VARICELA

Exigiendo el artículo 116.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la justificación en el expediente de la elección del procedimiento para adjudicar el contrato, por este Servicio se emite el siguiente:

I N F O R M E

En el presente expediente de contratación, a la vista de la propuesta formulada por Dirección General de Salud Pública y Adicciones, se considera procedente la elección del **procedimiento de consulta**, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4.2.1 apartado a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del acuerdo marco de referencia (PCAPAM) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la LCSP.

En cuanto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación de los contratos basados serán los establecidos en los correspondientes documentos de licitación elaborados por la Subdirección General de Promoción de la Salud, Epidemiología y Prevención de la Enfermedad, conforme a lo dispuesto en el 4.2.1 apartado b) del PCAPAM, y conforme a lo dispuesto en su apartado c) deberán concretarse eligiendo uno o varios de los previstos en el ANEXO IV de dicho pliego, cuya ponderación será la que considere la Dirección proponente, si bien el precio en todo caso deberá ser criterio de adjudicación.



Las ofertas se presentarán por medios electrónicos, tal y como exige la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura, todo ello de conformidad con la cláusula 4.2.1 apartado e) del PCAPAM.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en ninguna causa de abstención de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que puedan comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

**LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO
Y DE CONTRATACION**
Fdo.



EXPTE. 12015/2025

LOTE 12 AM

ORDEN

Vista la propuesta de inicio formulada por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones para la contratación del **SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA LOS AÑOS 2025, 2026 y 2027 (LOTE 12: Vacuna frente a la Varicela) mediante la celebración de contratos basados en la 2ª prórroga del acuerdo marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la AGE, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas**, por el procedimiento establecido en el artículo 221.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Visto el acuerdo de adhesión suscrito el 22 de junio de 2021 (BORM nº 19, de 25 de enero de 2022) entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto que el ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA DETERMINADOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA AGE, LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA Y VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, se formalizó entre el Ministerio de Sanidad y las empresas adjudicatarias, con fecha 17 de diciembre de 2021, por un plazo de duración de dos años a contar desde la formalización del mismo.

Visto que el acuerdo marco se ha prorrogado por segunda vez por UN AÑO, desde el 18 de diciembre de 2024 hasta el 17 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en la cláusula 1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco de referencia que establece que, podrá prorrogarse expresamente, antes de su vencimiento, dos veces por un año cada prórroga.

Visto que el 26 de diciembre de 2024 la empresa adjudicataria del LOTE 12, MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A., ha formalizado la prórroga del mismo por un precio unitario máximo de 19,50 €.





Resultando necesaria la contratación de referencia, según queda acreditado en el Informe de necesidad de 5 de junio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las vacunas rutinarias se vienen aplicando desde hace varios años en nuestra Región en los calendarios sistemáticos de vacunación del niño y del adulto. Estas vacunas se adquieren mediante procedimiento de consulta basado en el Acuerdo Marco para la selección de suministradores entre el Ministerio de Sanidad y la mayoría de las Comunidades Autónomas españolas (Nº Expte.:202001AM0004) y posteriores Contratos entre las correspondientes Consejerías de Sanidad con las compañías farmacéuticas seleccionadas en el Acuerdo Marco.

A tal efecto la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud de la C.A. de Murcia precisa contratar las dosis de vacuna que a continuación se detallan y al precio máximo de licitación por procedimiento de consulta basado en el “Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas del calendario y otras para varias Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

Constituye el objeto de este expediente la contratación del suministro de vacuna frente a vacuna frente a varicela; con sujeción a las cláusulas estipuladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco (Nº. EXPTE. AM: 202001AM0004) aprobado por el Ministerio de Sanidad, y de la prórroga suscrita en los mismos términos y condiciones económicas establecidas en el contrato origen por el plazo de un año, desde el 18 de diciembre de 2024 hasta el 17 de diciembre de 2025, (Nº. EXPTE PRORROGA AM: 2024PRAM0002).

La vacuna frente a varicela, de contenido antigénico reducido está indicada en el calendario vacunal de la Región de Murcia para niños de 15 meses y 4 años de edad. Aunque la población infantil está descendiendo, debido a una disminución de la natalidad, se ha producido un aumento de población inmigrante en esta franja de edad”.

Visto que, de conformidad con el artículo 326.1 de la LCSP, la constitución de la mesa de contratación tiene carácter potestativo para el órgano de contratación, no considerándose necesaria su designación para esta licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP y demás normas de general aplicación, y en virtud de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

DISPONGO

PRIMERO.- Iniciar la tramitación del expediente de contratación relativo al **“SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA LOS AÑOS 2025, 2026 y 2027 (LOTE 12: Vacuna frente a la Varicela)”** mediante la celebración de contratos basados en la 2ª prórroga del acuerdo marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la AGE, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas, por el procedimiento establecido en el artículo 221.4 de la LCSP.





SEGUNDO.- El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **1.462.500,00 €**, más el correspondiente IVA del 4% (**58.500,00 €**), siendo el presupuesto base de licitación (IVA incluido) de **1.521.000,00 €**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06, número de proyecto 34806, CPV: 33651600-4 “Vacunas” y según la siguiente distribución por anualidades:

DESGLOSE POR ANUALIDADES

ANUALIDAD	Nº DOSIS	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (IVA excluido)	IMPORTE TOTAL (IVA excluido)	CUOTA IVA (4%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
2025	25.000	19,50 €	487.500,00 €	19.500,00 €	507.000,00 €
2026	25.000	19,50 €	487.500,00 €	19.500,00 €	507.000,00 €
2027	25.000	19,50 €	487.500,00 €	19.500,00 €	507.000,00 €
IMPORTE TOTAL			1.462.500,00	58.500,00	1.521.000,00

Financiación CARM: 100%

TERCERO.- No constituir Mesa de Contratación de conformidad con el artículo 326 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. “Principios y normas de conducta internas” del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en ninguna causa de abstención de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que puedan comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Juan José Pedreño Planes



Expediente: C22/2025

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, EN RELACIÓN CON EL DOCUMENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VACUNA FRENTE A LA VARICELA (LOTE 12), mediante la celebración de un contrato basado en la segunda prórroga del Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado (AGE), las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas.

Vistos el documento de licitación del contrato enunciado en el encabezamiento de este escrito remitidos por el Servicio Económico y de Contratación y elaborado por el Servicio de Prevención y Protección de la Salud, de conformidad con el artículo 116.3 y 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de contratos del Sector Público, se emite por este Servicio Jurídico el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- En fecha 22 de junio de 2021 se suscribe el acuerdo de adhesión entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras (BORM nº 19, de 25 de enero de 2022)

El Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado (AGE), las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas, se formalizó entre el Ministerio de Sanidad y las empresas adjudicatarias, con fecha 17 de diciembre de 2021, por un plazo de duración de dos años a partir de la formalización del mismo, y que de conformidad con la cláusula 1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación podrá prorrogarse expresamente, antes de su vencimiento, dos veces por un año cada prórroga.

El acuerdo marco se prorrogó por UN AÑO, desde el 18 de diciembre de 2023 hasta el 17 de diciembre de 2024.

Visto que el Acuerdo Marco se ha prorrogado por segunda vez por UN AÑO, desde el 18 de diciembre de 2024 hasta el 17 de diciembre de 2025.

La empresa MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A., adjudicataria del Lote 12 del acuerdo marco ha formalizado la prórroga, por un precio unitario de 19,50 €

SEGUNDO.-Constituye el objeto del contrato cuyo documento de licitación se informan el suministro de vacuna frente a la varicela (Lote 12).

TERCERO.- Examinado el documento de licitación, se observa, que de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, contiene, entre otras las siguientes previsiones:

- El procedimiento de adjudicación se realiza mediante CONSULTA a la empresa seleccionada para el citado lote.
- El presupuesto de licitación para el **LOTE 12**, es de 1.462.500,00 € (IVA excluido), más el importe de IVA (4%) de 58.500,00 €, lo que supone un presupuesto máximo de licitación de 1.521.000,00 (IVA incluido) referido a 75.000 dosis, por un precio unitario máximo de licitación de 19,50 euros (IVA excluido); con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06. El suministro se divide en tres anualidades; 2025, 2026 y 2027. En cada anualidad el número de dosis es 25.000 unidades por precio unitario 19,50 €, el precio total de cada anualidad en sin IVA 19.500,00 € y con IVA 507.000,00 €.
- Tomando como base los criterios de adjudicación recogidos en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas del acuerdo marco, se establecen como criterios de adjudicación; el precio de la oferta, la presentación y la presencia de etiquetas autoadhesivas y código de barras.
- Plazos y lugar, condiciones de entrega y recepción.
- Duración del contrato. El plazo de duración del contrato basado en el acuerdo marco será hasta el 31 de diciembre de 2027.
- Cesión y subcontratación. Los derechos y obligaciones de los contratos basados podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP, y en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

Los adjudicatarios de los contratos basados podrán concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los

requisitos y obligaciones establecidos en los artículo 215 y 216 de la LCSP.

- Resolución del contrato. Serán causas de resolución de los contratos las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.
- Condiciones especiales de ejecución. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 202 de la LCSP, se establece en los documentos de licitación como condición especial de adjudicación “Promover el uso responsable de los medicamentos incluyendo la información sobre la correcta eliminación de los productos farmacéuticos adquiridos como resultado del presente contrato basado en el acuerdo marco”. Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) de la LCSP.
- Penalidades. Se ajusta a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

CUARTO.- Además de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del acuerdo marco, en el documento de licitación se señalan los siguientes aspectos:

MODIFICACIÓN.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP el contrato objeto del documento de licitación que se informa podrá ser objeto de modificación cuando el número de personas susceptibles de recibir la vacuna sea superior a lo inicialmente previsto. La cuantía de la modificación será como máximo del 20% del precio inicial. La modificación no podrá suponer en ningún caso nuevos precios no previstos en el contrato de prórroga del acuerdo marco.

INCREMENTO DE UNIDADES A SUMINISTRAR.- Al tratarse de un contrato en el que el precio se ha determinado mediante precios unitarios, el número de unidades a suministrar se podrá incrementar hasta un 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.2 LCSP.

GARANTÍA DEFINITIVA.- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del acuerdo marco se exige a las empresas adjudicatarias de la obligación de constituir garantía definitiva, sin perjuicio que el órgano de contratación pueda exigir la constitución de garantía definitiva en los contratos derivados. El documento de licitación que se informa señalan en su cláusula I que al tratarse de un contrato en el que el precio se determina en base a precios unitarios, la garantía definitiva será el 5% del presupuesto base de

licitación, IVA excluido, que podrá constituirse mediante retención en el precio, de conformidad con el artículo 107 de la LCSP.

QUINTO.- El documento de licitación que se informa recoge, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.2 párrafo tercero de la LCSP, la obligación del adjudicatario de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

SEXTO.- En el expediente consta el documento contable A de autorización del gasto.

SEXTO.- Se considera necesaria la fiscalización previa del gasto por la Intervención General, en virtud de lo establecido por el artículo 116 de la LCSP, en relación con el artículo 9 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO- La celebración del contrato y el gasto que este comporta deberán ser autorizados por el Consejo de Gobierno, al ser su cuantía superior a la prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los Consejeros (1.200.00,00 €), tal y como dispone el artículo 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados para el ejercicio 2025, por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM nº 299, de 27-12-2024).

La aprobación del expediente de contratación, la disposición o compromiso del gasto, así como la formalización del contrato administrativo son competencia del Consejero de Salud, tal y como dispone el artículo 35 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. “Principios y normas de conducta internas” del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la

Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en ninguna causa de abstención de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que puedan comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

De conformidad con lo expuesto y examinado el documento de licitación para la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VACUNA FRENTE A LA VARICELA** mediante la celebración de un contrato basado en la segunda prórroga del Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado (AGE), las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas, se estima que se ajusta, de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco citado y a los demás requisitos legalmente establecidos, INFORMÁNDOSE DE FORMA FAVORABLE.

LA ASESORA JURÍDICA

Vº.Bº. LA JEFA DE SERVICIO
JURÍDICO

Fecha y firma electrónica al margen



EXPTE. 12015/2025
LOTES 12 AM

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Vista la propuesta de inicio formulada por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones para la contratación del **SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA LOS AÑOS 2025, 2026 Y 2027 (LOTE 12: Vacuna frente a la Varicela) mediante la celebración de contratos basados en la 2ª prórroga del acuerdo marco para la selección de suministradores para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado y las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas**, por un presupuesto de licitación de **1.462.500,00 €** (IVA excluido), más el importe de IVA (4%) de **58.500,00 €**, siendo el presupuesto base de licitación de **1.521.000,00 €**, (IVA incluido).

Vista la Orden del Consejero por la que se dispone iniciar la tramitación del contrato basado en el acuerdo marco, por procedimiento de consulta, según lo establecido en la cláusula 4.2.1 apartado a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco de referencia y, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Visto que el expediente ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico.

De conformidad con lo establecido en la LCSP; el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogada al ejercicio 2025; el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; y condicionado a su fiscalización previa por la Intervención General, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejería de Salud para la celebración del contrato relativo al **SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA LOS AÑOS 2025, 2026 Y 2027 (LOTE 12: Vacuna frente a la Varicela) mediante la celebración de contratos basados en la 2ª prórroga del acuerdo marco para la selección de suministradores para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado y las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas**, así como el gasto que comporta ascendente a la cantidad de **1.462.500,00 €** (IVA excluido), más el correspondiente IVA del 4% (**58.500,00 €**), siendo el presupuesto base de licitación de **1.521.000,00 €** (IVA incluido), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06, número de proyecto 34806, CPV: 33651600-4 "Vacunas" y según la siguiente distribución por anualidades:





DESGLOSE POR ANUALIDADES

ANUALIDAD	Nº DOSIS	PRECIO UNITARIO MÁXIMO (IVA excluido)	IMPORTE TOTAL (IVA excluido)	CUOTA IVA (4%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
2025	25.000	19,50 €	487.500,00 €	19.500,00 €	507.000,00 €
2026	25.000	19,50 €	487.500,00 €	19.500,00 €	507.000,00 €
2027	25.000	19,50 €	487.500,00 €	19.500,00 €	507.000,00 €
IMPORTE TOTAL			1.462.500,00	58.500,00	1.521.000,00

Financiación CARM: 100%

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en ninguna causa de abstención de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que puedan comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Juan José Pedreño Planes.

12/06/2025 09:54:47

PEDREÑO PLANES, JUAN JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-8b7430c5-4762-734b-e18d-0050569b34e7





DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCION GENERAL .
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2025/37682 - 01

Código:	6111
Tipo expediente:	CONTRATOS DE SUMINISTROS
Clase expediente:	SUMINISTROS EN GENERAL
Subclase expediente:	EXPEDIENTE INICIAL
Fase expediente:	APROBACION DEL GASTO

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
120200	G/413B/22106	34806 PROGRAMA DE VACUNACIONES	2025	507.000,00
120200	G/413B/22106	34806 PROGRAMA DE VACUNACIONES	2026	507.000,00
120200	G/413B/22106	34806 PROGRAMA DE VACUNACIONES	2027	507.000,00

IMPORTE TOTAL (EUROS)	1.521.000,00
-----------------------	--------------

Fecha de entrada:	23.06.2025	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:	EXP.12015/25. SUMINISTRO VACUNA VARICELA		

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



Intervención General

Se ha remitido por el Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General de Salud a esta Intervención General para su fiscalización previa, el expediente relativo a la contratación de: **“SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA LOS AÑOS 2025, 2026 Y 2027 (LOTES 12: Vacuna frente a la Varicela)”** mediante la celebración de contrato basado en la 2ª prórroga del acuerdo marco para la selección de suministradores para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado y las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas, con un presupuesto de licitación de 1.521.000 euros (IVA incluido), integrado por 1.462.500 euros de importe neto y 58.500 euros en concepto de IVA (4%), por lo que el gasto total a autorizar asciende a **1.521.000 euros**, a ejecutar con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.221.06, proyecto nº 34806, CPV: 33651600-4, con la siguiente distribución por anualidades:

Lote 12

Anualidades	Nº Dosis	Precio unitario sin IVA	Precio máximo sin IVA	Importe IVA (4%)	Precio total con IVA
2025	25.000	19,50	487.500	19.500	507.000
2026	25.000	19,50	487.500	19.500	507.000
2027	25.000	19,50	487.500	19.500	507.000
TOTAL	75.000		1.462.500	58.500	1.521.000

El objeto del presente expediente siguiendo con lo dispuesto en el informe de necesidad de 5 de junio de 2025, lo constituye para el lote indicado, el suministro de vacunas frente a la varicela, de contenido antigénico reducido, que está indicada en el calendario vacunal de la Región de Murcia para niños de 15 meses y 4 años de edad.

Dicha contratación se hará efectiva por el procedimiento de consulta y con sujeción a las cláusulas estipuladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del Acuerdo Marco para la selección de suministradores para determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado, las ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas, aprobado por el Ministerio de Sanidad y formalizado en fecha 17 de diciembre de 2021, con las empresas adjudicatarias y por la prórroga suscrita en los mismos términos y condiciones económicas, por segunda vez, por un año, desde el 18 de diciembre de 2024 hasta 17 de diciembre de 2025, siendo aplicable a los contratos basados durante todo el periodo de su vigencia y de acuerdo con la documentación técnica aportada por las empresas en sus ofertas.

Se trata, de acuerdo con lo informado en fecha 5 de junio de 2025, por la Subdirectora General de Promoción de la Salud Epidemiología y Prevención de la Enfermedad, de adquirir vacunas rutinarias que se vienen aplicando desde hace varios años en la Región en los calendarios sistemáticos de vacunación del niño y del adulto, siendo en este momento necesario contratar las



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda
Fondos Europeos y Transformación
Digital.

Expte. nº: 37682

Intervención General

dosis de vacuna detallada más arriba ya que “aunque la población infantil está descendiendo, debido a una disminución de la natalidad, se ha producido un aumento de población inmigrante en esta franja de edad”.

Se incorpora al expediente informe de la Jefa de Servicio Económico y de Contratación, de fecha 6 de junio 2025, en el que se hace constar la procedencia de la elección del procedimiento de consulta, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4.2.1 a) del pliego del acuerdo marco de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la LCSP. Además, en cuanto a los criterios a considerar, se remite a los establecidos en el documento de licitación elaborado por la Subdirección General de Promoción de la Salud, Epidemiología y Prevención de la Enfermedad, que han de concretarse eligiendo uno o varios de los previstos en el ANEXO IV de dicho pliego, decidiendo la Dirección proponente, la ponderación que considere, y respetando siempre el precio como criterio de adjudicación.

El acuerdo marco ha sido objeto de dos prórrogas, una primera desde el 18 de diciembre de 2023 hasta 17 de diciembre de 2024, y la segunda, desde el 18 de diciembre de 2024, hasta el 17 de diciembre de 2025, habiendo formalizado la prórroga del mismo el 26 de diciembre de 2024, para el lote 12, MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, por un precio unitario de 19,50 euros.

El plazo de duración de los contratos basados (apartado F, del documento de licitación presentado) será hasta 31 de diciembre de 2027.

Consta en el expediente el documento contable preliminar “A” con número de referencia 37682, por el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación.

Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36 de la Ley 4/2023 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados para 2025.

De acuerdo con lo anterior, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

Murcia, (fecha y firma al margen)

EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.:

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.
CONSEJERÍA DE SALUD.**

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CONSEJERO DE SALUD AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA LOS AÑOS 2025, 2026 y 2027 (LOTE 12: VACUNA FRENTE A LA VARICELA), MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN LA 2ª PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA DETERMINADOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA AGE, LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA Y VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

En esta Secretaría General ha sido tramitado el expediente de contratación que se indica en el encabezado, informándose que en dicho procedimiento se han seguido hasta el momento los trámites legalmente exigibles.

En particular figuran en el expediente los siguientes documentos:

1. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO.
2. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO.
3. ACUERDO DE ADHESIÓN DE LA CARM.
4. ACUERDO DE ADJUDICACIÓN ACUERDO MARCO.
5. CONTRATO ACUERDO MARCO CON MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA S.A.
6. PRÓRROGA DEL CONTRATO CON MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA S.A.
7. INFORME DE NECESIDAD
8. PROPUESTA DE INICIO DEL TRÁMITE PARA LA CONTRATACIÓN.
9. DOCUMENTO CONTABLE PRELIMINAR "A" DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y ANEXO DE PLURIANUALES.
10. INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
11. ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE.
12. DOCUMENTO DE LICITACIÓN.
13. INFORME JURÍDICO AL DOCUMENTO DE LICITACIÓN.
14. PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE LICITACIÓN Y EL GASTO QUE COMPORTA.
15. INFORME DE FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.

El presupuesto asciende a la cantidad 1.521.000,00 € (IVA incluido).

De conformidad con lo dispuesto en la primer apartado del artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados para el ejercicio 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM nº 299, de 27 de diciembre de 2024) *"Durante el ejercicio 2024 las autorizaciones de gastos, excluidos los de personal, subvenciones y los correspondientes a la sección 01, cuyo importe supere los 1.200.000 euros, corresponderán al Consejo de Gobierno, con excepción de los gastos correspondientes a la sección 02 que, en todo caso, se regirán por lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.(...)"*.

Asimismo, el art. 35.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, tras facultar a los Consejeros para la celebración de contratos en el ámbito de su Consejería, establece que "No obstante, el órgano de contratación necesitará la autorización del Consejo de Gobierno para celebrar contratos cuando su cuantía exceda de la que la Ley de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma fije como atribución de los consejeros u otros órganos de contratación o dicha cuantía sea indeterminada".

En consecuencia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, conforme a lo establecido en el art. 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto por exceder este de 1.200.000 euros, según establece el art. 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados para el ejercicio 2025 por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM nº 299, de 27 de diciembre de 2024).

Por todo lo expuesto se informa FAVORABLEMENTE la Propuesta de Acuerdo que se eleva a Consejo de Gobierno.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de

Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro que no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, ni en ninguna causa de abstención de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que puedan comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

LA ASESORA JURÍDICA

Vº.Bº. LA JEFA DE SERVICIO
JURÍDICO

Fecha y firma electrónica al margen